MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-2026

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

"CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS"

BECERRIL - CESAR,
23 DE FEBRERO DE 2026

1. INTRODUCCION.

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente instituye que *"la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público*". En consecuencia, la Institución Pública debe concebir claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden aprovisionar los bienes, obras y servicios que requiere; y (c) el contexto en el cual los potenciales proveedores desenvuelven su actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

A esto, se tiene que en el Artículo 365 de la Constitución Policita de Colombia, menciona que:

> *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*
>
> *Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

Que del servicio de alumbrado público, según el Decreto 943 de 2018, en su primer artículo, establece que:

> *(…) Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*
>
> *Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica." (…)*

Que del articulo Artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía (1073 de 2015), referente a la prestación del servicio de alumbrado público:

> *Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.*

De esto, es sabido que existe una permanente responsabilidad municipal respecto a la garantía de una prestación eficiente y continua de los servicios públicos, en este particular, al servicio de alumbrado público, el cual, según el Artículo 1 del Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, consiste en el:

> *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios*

de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

Que del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, que su última actualización se tiene en la Resolución No. 40150 de 2024, el cual, tiene como objetivo garantizar:

(…) "Los niveles y calidades de iluminación requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento de energía, la protección al usuario y la preservación del ambiente; previniendo, mitigando y/o eliminando los riesgos causados por la instalación y el uso de sistemas lumínicos." (…)

A lo anterior, la prestación del servicio de Alumbrado Público se hace indispensable por parte de la entidad territorial, en tanto busca promover entornos iluminados que generen ambientes seguros para la comunidad en general.

Por esto, la Alcaldía Municipal de Becerril, Departamento del Cesar, ha elaborado su Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", denominándolo "CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR", el cual fue adaptado por medio del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de mayo de 2024.

El plan busca crear un propósito colectivo, que debe trazar líneas de acción para promover el crecimiento económico diversificado, inclusivo y sostenible con condiciones de trabajo decente, a partir de procesos que potencien actividades económicas alternativas a la minería de carbón.

Este proceso de construcción del Plan de Desarrollo permitió la materialización de espacios de participación efectiva de la ciudadanía mediante encuentros de dialogo social en los que se evidenciaron sus frustraciones, pero también sus anhelos de desarrollo.

Por ello, uno de los ejes estratégicos establecidos en el plan, siendo el de "ESPACIOS DIGNOS CON GARANTÍAS AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL", tanto en el programa dos y tres de este eje; este busca gestionar, concertar, evaluar funcionamiento y proponer sobre el estado de la concesión alumbrado público, con el fin de mejorarlo y optimizarlo en el municipio.

Por ello, el objeto del contrato es la "**CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS**", con un valor contractual de **DOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS COLOMBIANOS (2.038.781.902)**, en modalidad LICITAICÓN PÚBLICA. De lo anterior, **La Alcaldía Municipal de Becerril, Cesar** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación, desde las siguientes perspectivas:

- Aspectos generales del Mercado.
- Aspecto regulatorio del sector.
- Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del Mercado – Análisis Financiero.

El análisis del sector a presentar, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia del 2020, se establece las siguientes actividades:

Actividad Principal

- **RAMA: CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN F**
- **DIVISIÓN: ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL – DIVISIÓN 43**
- **ACTIVIDAD: INSTALACIONES ELÉCTRICAS – CODIGO 4321**

Actividad Secundaria

- **RAMA: CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN F**
- **DIVISIÓN: OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL – DIVISIÓN 42**
- **ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO – CODIGO 4220**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las actividades económicas de Colombia se dividen en varios sectores o actividades que agrupan labores o empresas muy similares.

De esta forma, el sector primario del país son actividades que extraen bienes y recursos naturales, el sector secundario transforma estos bienes en nuevos productos más complejos, el sector terciario ofrece servicios en vez de bienes, el sector cuaternario está enfocado en labores intelectuales y el sector quinario que se trata de un sector económico no rentable o sin fines de lucro, cuyo propósito es brindar estabilidad a la sociedad y permitir el entorno propicio para la actividad económica.

De esto, el análisis del sector correspondiente a la rama **CONSTRUCCIÓN**, en especial a la actividad económica de **INSTALACIONES ELECTRICAS**, perteneciente al sector terciario.

El anterior se hará de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, donde el PIB ha presentado un incremento positivo en los últimos dos años conforme al primer trimestre anual, lo que reflejaba una recuperación lenta pero positiva de la economía colombiana en el inicio de esta década.

A esto, en el año 2020 como consecuencia de las condiciones económicas presentadas por la afectación del consumo y la producción en los mercados, tanto a nivel nacional como internacional de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19; el crecimiento se vio fuertemente afectado y alcanzó terrenos negativos en dicho periodo.

Aunque, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, para el año 2021 el comportamiento se ha reflejado en terreno positivo, pasando de -3,6% en el cuarto trimestre de 2020 a 1,5% en el primer trimestre de 2021 y del 10,8% para el cuarto trimestre de 2021, donde también este crecimiento se ve reflejado en el año 2022 con 7,3%.

Sin embargo, considerando las afectaciones de la pandemia y el crecimiento exponencial en los años posteriores a está debido a la reactivación económica, demuestran que la economía entro en un estado de estancamiento o desaceleración en el territorio, como se vio reflejado en el año 2023 con un crecimiento de tan solo un 0,3%.

Finalmente, se está en un proceso de reactivación postpandemia para la normalización de la economía colombiana, como se refleja en un crecimiento de 2,3% al cierre del año 2024.

Dinámica Económica Nacional del Sector

- Producto Interno Bruto - PIB

En el segundo trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Lo anterior, se puede evidenciar en la siguiente:

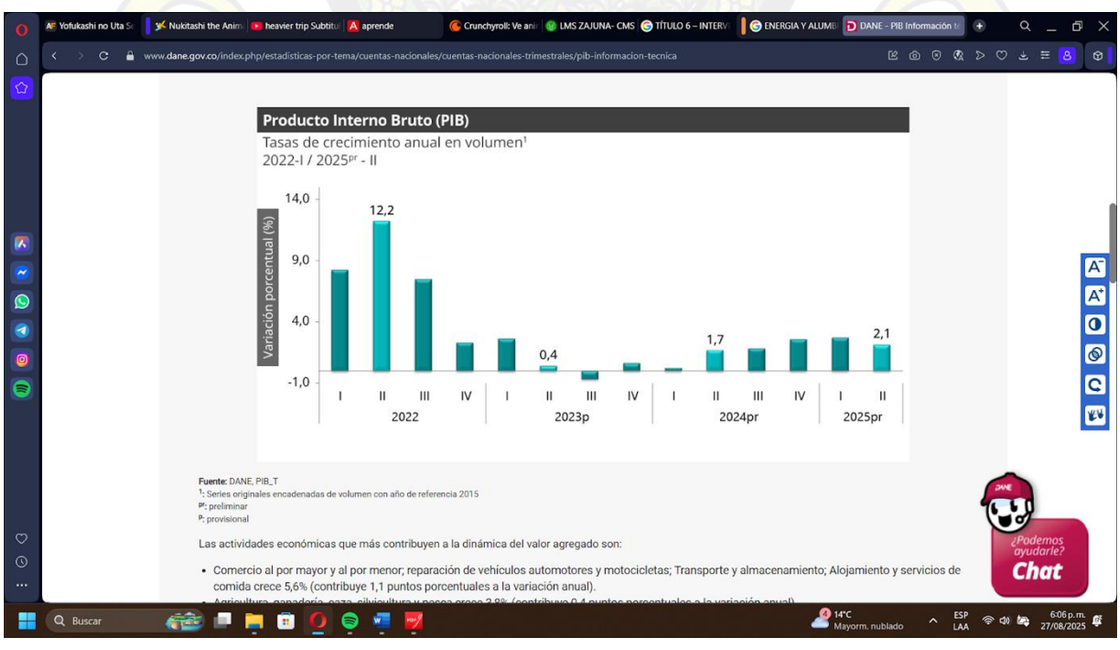


Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) – Tasa de crecimiento anual en volumen. Fuente: DANE, 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

De lo anterior, se puede evidenciar el comportamiento del PIB de los periodos descritos en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen por actividad económica.

Actividad Económica	Tasa de Crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025-II / 2024-I	2025-II / 2025-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0,9	1,0
Construcción	***-3,5***	***-0,1***
Comercio al por mayor y al por menor	5,6	0,03
Información y comunicaciones	3,0	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,5	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud	1,8	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	7,5	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**0,5**

Fuente: DANE 2025

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso corresponde a "**CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS**", es importante apreciar la actividad o actividades económicas que nos compete analizar, conforme a las necesidades de esta y sus funciones, siendo este el sector de la CONSTRUCCIÓN.

De lo anterior y en base a lo que se busca suplir con el objeto del presente estudio, las funciones a ejercer estarían principalmente clasificados en el CIIU como **INSTALACIONES ELECTRICAS,** debido al requerimiento de garantizar una adecuada integralidad operativa del sistema de alumbrado público en el municipio, por medio de la instalación de luminarias acordes a la normatividad técnica aplicable.

Esto con el fin de permitir a la Alcaldía Municipal de Becerril, de no solo velar por un sistema acorde y eficiente, sino que además proporcionara unas condiciones de iluminación que generen mayor seguridad, visibilidad y confort a los habitantes, en virtud de los objetivos plasmados en su Plan de Desarrollo. De esto, se puede identificar la actividad con el código CIIU 4321, donde se incluye:

- *Esta clase comprende la instalación y el mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. Esta clase incluye:*
 - *La instalación de:*
 - *Instalaciones y accesorios eléctricos.*
 - *Líneas de telecomunicaciones.*
 - *Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica.*
 - *Antenas parabólicas.*
 - *Sistemas de iluminación.*
 - *Sistemas de alarma contra incendios y contra robos.*
 - ***Alumbrado de calles y señales eléctricas.***
 - *Alumbrado de pistas de aeropuertos.*
 - *La conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, incluidos sistemas de calefacción radiante.*

- *Esta clase excluye:*
 - *La construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad. Se incluye en la clase 4220, «Construcción de proyectos de servicio público».*
 - *La supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento. Se incluye en la clase 8020, «Actividades de servicios de sistemas de seguridad».*

Una vez aclarado, se procede con el análisis de dicha actividad, que para el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de la construcción decrece 3,5%, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se da por lo siguiente:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, es decir, el primer semestre de 2025 en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, debido a:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las actividades de construcción se reflejan en el siguiente cuadro:

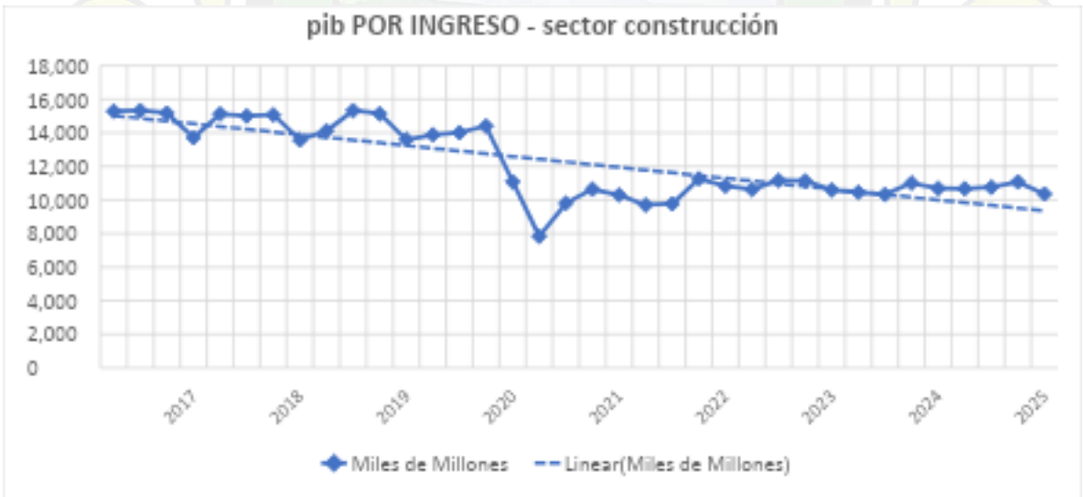
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Ilustración 2. Sector Construcción. Tasa de crecimiento anual en volumen 2024-2025. Fuente: DANE, 2025.

Se observa que el sector Construcción se ha mantenido a lo largo del tiempo, claramente variando según las políticas, factores y eventos del momento, pero sigue siendo de las actividades de mayor envergadura en el país, donde actualmente sigue siendo un aportante valioso al PIB.

Ahora, si se considera este mismo desde la producción del sector en general, desde el segundo trimestre del año 2016 hasta el segundo trimestre del año 2025, se puede evidenciar una vertiginosa disminución en el año 2020, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19.

De ahí, a pesar de que su recuperación no ha sido la deseada y no ha alcanzado cifras cercanas antes del suceso, manteniendo así un comportamiento a la baja, como se contempla en la gráfica; este ha sostenido un ingreso cercano a los diez billones de pesos después de la pandemia, lo que lo sigue convirtiendo en un sector aun importante e indispensable a nivel nacional.



Gráfica 1. PIB por Ingreso del Sector de Interés. Fuente: DANE, 2025.

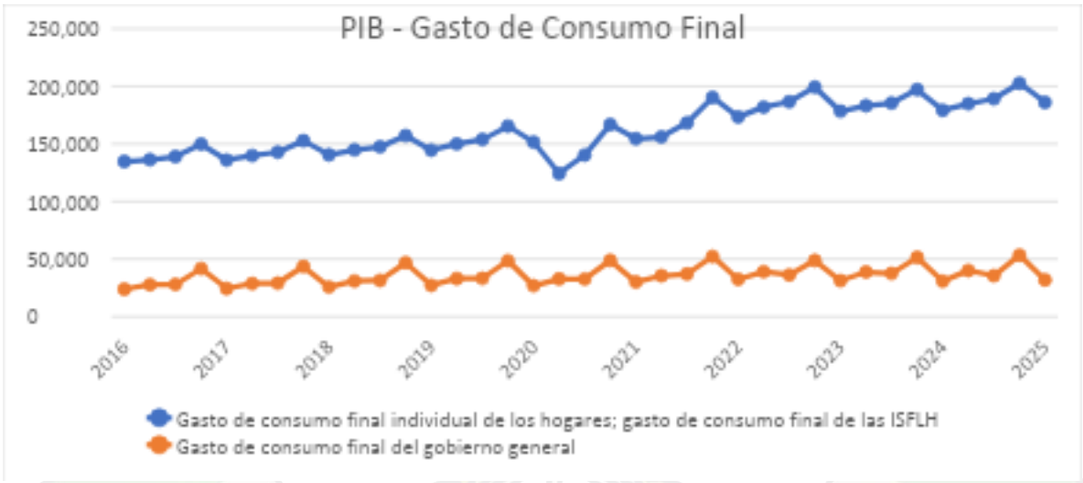
Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto en el segundo trimestre de 2025 crece 7,6% respecto al mismo periodo de 2024, debido a que:

- Gasto en consumo final crece 8,1%.
- Formación bruta de capital crece 19,5%
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 14,3%.

Sobre el primer semestre de 2025, el PIB crece un 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, debido a que:

- Gasto en consumo final crece 1,7%.
- Formación bruta de capital crece 4,3%.
- Exportaciones decrecen -1,5%.
- Importaciones crecen 3,6%.

De lo anterior, se puede observar el consumo final (gasto en miles de millones de pesos) por parte de las Familias y el Gobierno Nacional en la siguiente gráfica:



Gráfica 2. PIB – Gasto de Consumo Final. Fuente: DANE, 2025.

Es de considerar que estos comportamientos también se dan por hechos de índole internacional que afectan tanto a la economía mundial como nacional, considerando la crisis económica que ha ocasionado los diferentes conflictos entre territorios estratégicos, la variación en las tasas de cambio, aumentos de los niveles de inflación en las diferentes potencias mundiales, estrictas regulaciones, tasas de interés, entre otros.

De igual manera, de acuerdo con los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción – IEAC realizado por el DANE en septiembre de 2025, menciona que, en el segundo trimestre de 2025, el PIB a precios constantes aumentó en 2,1% con relación al mismo trimestre de 2024.

Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-9,7%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 9,6% y el de las actividades especializadas decreció en 3,9%.

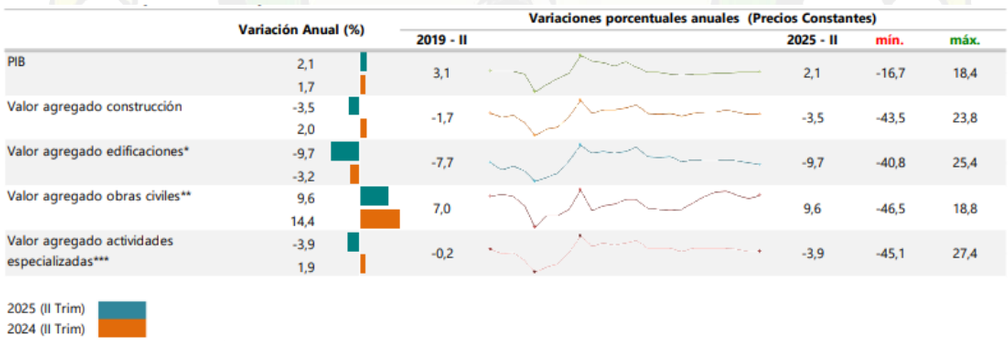


Ilustración 3. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores. Fuente: IEAC-DANE, 2025.

Ahora, respecto al PIB del Departamento del Cesar, de acuerdo con el DANE, para el año 2024 el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes, donde los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, mientras que los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Es de analizar que a pesar de las dificultades que se han generado a lo largo del territorio nacional desde un carácter tanto interno como externo, sobre todo la recesión en la pandemia y demás conflictos internos, este se ha mantenido su crecimiento económico al alza, aunque de una forma casi estancada con respecto a años anteriores.

Tabla 2. Cuadro Comparativo del PIB Nacional vs PIB Cesar.

PIB/Año	2017	2018	2019	2020	2021^{p}	2022^{p}	2023^{p}	2024^{pr}
PIB Cesar	19.551	21.263	20.725	17.710	23.310	39.133	34.821	31.092

PIB Nacional	920.471	987.791	1.060.068	998.471	1.192.634	1.471.079	1.584.562	1.706.447
Participación PIB Cesar (%)	2,1	2,2	2,0	1,8	2,0	2,7	2,2	1,8

Fuente: DANE, 2025.

De acuerdo con esto, el PIB departamental de Caldas fue de 31.092 miles de millones de pesos en el año 2024, esto representa un 1,8% del PIB Nacional, siendo el departamento número 12 en términos de producción.

Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Ilustración 4. Producto Interno Bruto por departamento en Miles de millones de pesos a precios corrientes. Fuente: DANE, 2024.

Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Cesar durante el año 2024 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de PIB mayoritario en la actividad de Explotación de Minas y Canteras, seguida por la actividad de Administración Pública y Defensa, y el Comercio, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 3. PIB Departamental de Cesar según la actividad económica.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PIB Producido Año 2024
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3632
Explotación de minas y canteras	9950
Industrias manufactureras	979
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	946
Construcción	***1407***
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	3990
Información y comunicaciones	361
Actividades financieras y de seguros	508
Actividades inmobiliarias	1295
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1123
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5314
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	417
Valor agregado bruto – Precios Corrientes	29922

Impuestos	1170
PIB DEPARTAMENTAL	**31092**

Fuente: DANE, 2025.

Según el Boletín Técnico del DANE en mayo de 2025, en el año 2024, la región Caribe, presentó un PIB a precios corrientes de 258 billones de pesos, que lo hace participe del 15,1% del total de la economía del país en el periodo evaluado; lo cual, está conformada por los departamentos de Atlántico con una participación dentro de la región de 29,8%, seguido de Bolívar con 23,7%, *Cesar con 12,1%,* Córdoba con 12,0%, Magdalena con 9,3%, La Guajira con 6,8%, Sucre 5,3% y San Andrés, providencia y Santa Catalina con 1,0%. A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Caribe presentó un decrecimiento de 0,1%.

Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la explotación de minas y canteras con una variación negativa de 11,8%; seguido de la industria manufacturera con una variación de 3,8%. Contrarrestan el decrecimiento de la región la actividad de administración pública y defensa, educación y salud con un crecimiento de 3,0%; la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 4,7% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con 8,6%

En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se examina el proceder de las Actividades de interés para el análisis, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años, el cual evidencia una constante en la participación del PIB Departamental del Cesar, a pesar de las diferentes situaciones que se han presentado a lo largo de dicho histórico, como se demuestra:

Tabla 4. Cuadro Comparativo del PIB Cesar conforme a la actividad económica de interés. (Miles de Millones de Pesos)

PIB Cesar - Sector Económico / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021p	2022p	2023p	2024pr
Construcción	682	864	813	827	897	918	855	976	1.257	1.302	1.407
PIB Cesar Total	13654	14570	16992	19551	21263	20725	17710	23310	39133	34821	31092
% Participación	5,0%	5,9%	4,8%	4,2%	4,2%	4,4%	4,8%	4,2%	3,2%	3,7%	4,5%

Fuente: DANE, 2025.

Es notable que se ve una uniformidad histórica en el aporte de las actividades a la producción departamental en general, por lo que es una actividad que hace parte de las generalidades económicas del territorio, donde se ha mantenido incluso en la Pandemia del Covid-19.

En referencia con el producto interno per cápita, el Departamento del Cesar presenta un ingreso por habitante de 22.280.535 millones; 3.069.903 millones menos al año pasado y 10.102.353 millones por debajo de la media a nivel nacional.

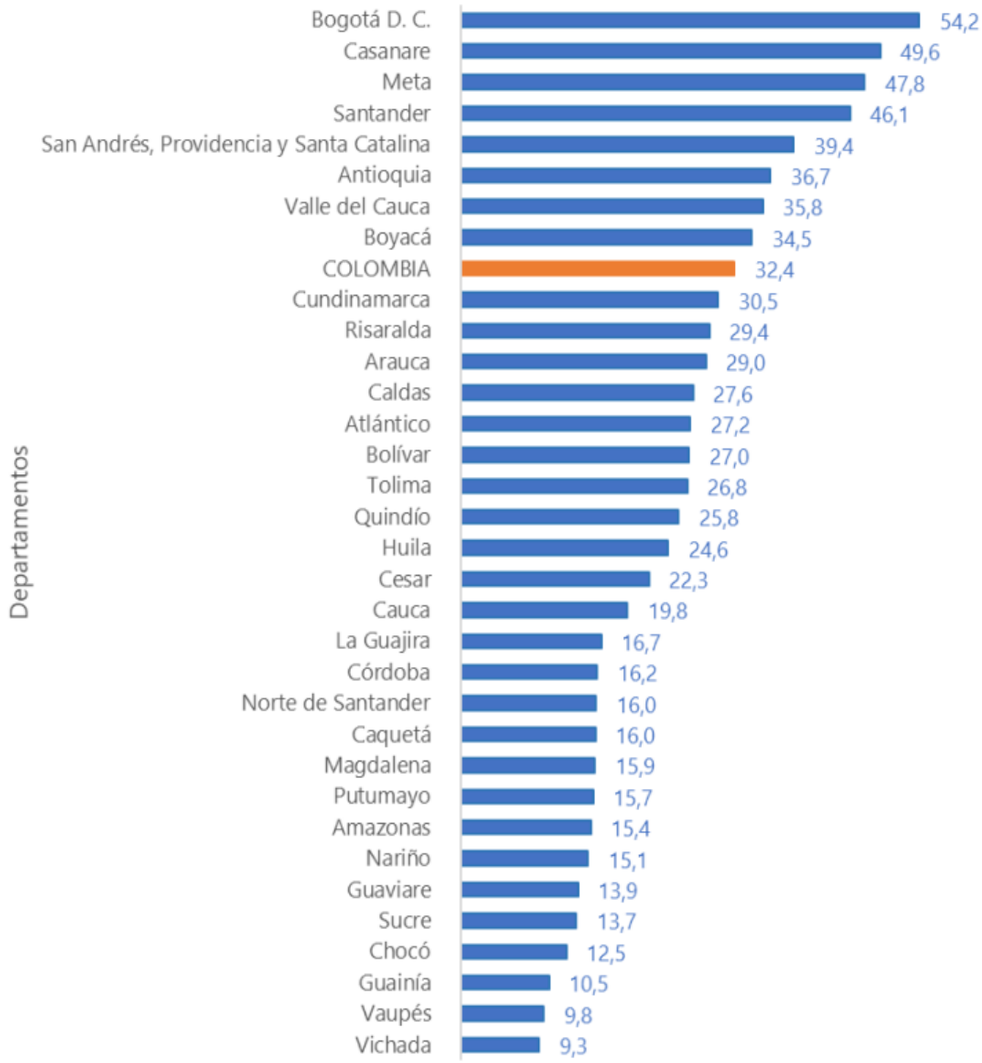


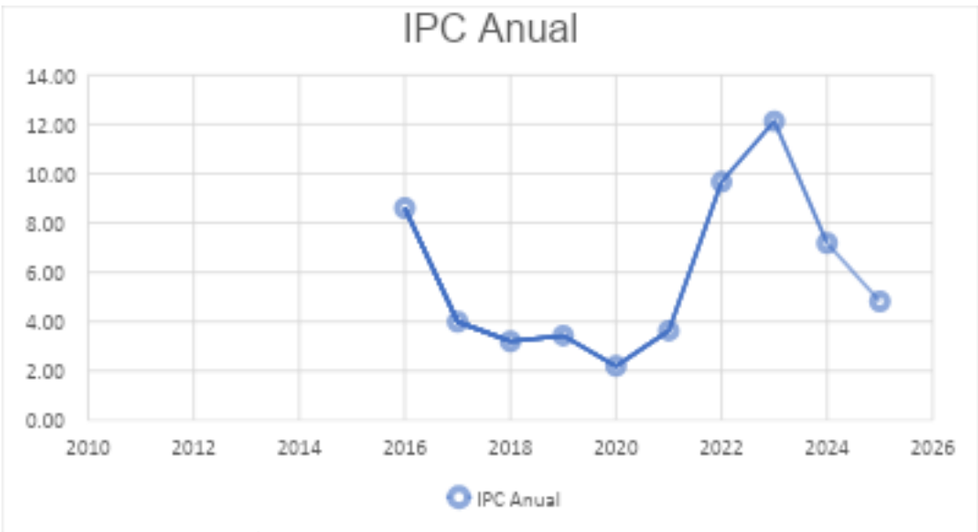
Ilustración 5. Producto Interno Bruto departamental por habitante en Millones de pesos a precios corrientes. Fuente: DANE, 2025.

- Índice del Precio al Consumidor - IPC

Por otra parte, el crecimiento económico del país ha entrado en una fase de estabilización de los precios dada la inflación del año 2024, el cual cerro en 5,2%, muy diferente al 9,2% del año 2023.

De esto, la variación de la inflación en 2024 ha sido la más baja desde 2021 cuando fue de 1,61 %, y se manifiesta, primariamente, por la variación anual de las segmentaciones educación que allano la mayor variación anual con 10,6 %, seguidamente de la división Restaurantes y hoteles con una variación anual de 7,8 %; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,5 %) y Salud (5,5 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,2 %).

En tercer lugar, se ubicó la división Información y comunicación con una variación anual de -0,9 %, siendo la mayor variación negativa anual. Por debajo del promedio anual están las divisiones Transporte (5,1 %), Bienes y servicios diversos (3,3 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,3 %), principalmente.



Gráfica 3. IPC – Índice del Precio al Consumidor Anual. Fuente: DANE, 2025.

Ahora, en cuanto al mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%), siendo:

Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%).

Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%),Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

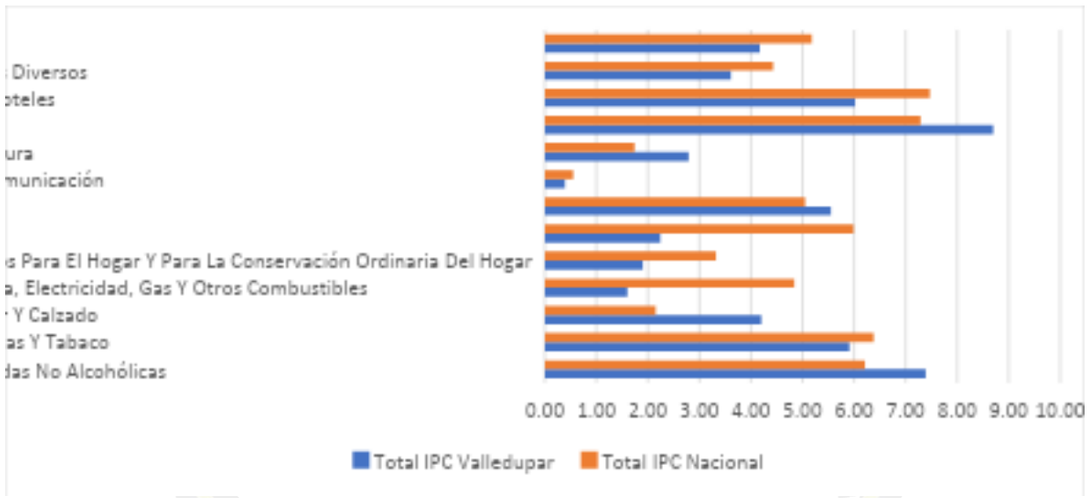
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Ilustración 6. Total IPC según divisiones de bienes y servicios. Fuente: DANE, 2025.

Respecto al comportamiento de los precios y costos, considerando que el DANE presenta los datos de forma nacional y de sus principales capitales distritales, para considerar al Departamento del Cesar, se considerará su capital territorial, siendo la ciudad de Valledupar.

Ahora, se evalúa que el promedio entre todas las actividades en la ciudad mantiene una variación total del IPC anual al momento por debajo al promedio nacional, con un 4,17% frente a un 5,18%, donde la mayor variación bajista se evidencia en las divisiones de Salud, y Alojamiento (…); que representa en la ciudad capital un 2,24% y 1,60% frente al 5,99% y 4,84% respectivamente al promedio nacional.



Gráfica 4. IPC Total Nacional vs Valledupar del mes de Septiembre de 2025. Fuente: DANE, 2025.

Véase que el Departamento de Cesar es una zona con una extensión territorial de 22.905 km² y una población de 1.041.203 habitantes, donde los sectores económicos más relevantes son el agropecuario con un 30% de sus ingresos, el de servicios con el 35% y la minería con el 27% de los mismos (una parte de la minería es explotada de manera ilegal). La ganadería vacuna ocupa un lugar de primer orden, con una población estimada en 1.513.149 cabezas .

Del municipio que nos aqueja, siendo el de Becerril, se destaca por sus actividades centradas en la agricultura, especialmente el cultivo de banano y plátano, la ganadería, la minería y el comercio a pequeña escala. El sector terciario está compuesto principalmente por pequeños negocios locales como tiendas, cafeterías, billares y cantinas.

De esto y considerando las estadísticas mencionadas, se evidencia que la inflación muestra un comportamiento en descenso, sobre todo en el Departamento de Cesar, pero se puede intuir que dicha disminución se ha visto o se verá estancada por el momento.

Esto es debido a que existen diferentes incertidumbres de carácter interno por las reformas actualmente están en ponencia, conflictos armados internos y/o las decisiones que últimamente está tomando el mercado internacional frente a las incertidumbres actuales, entre otros; por lo que aún es una variable como se verá afectado el territorio a futuro.

Aunque, cabe resaltar que a diferencia de otros años y sobre todo a la pandemia, la tendencia de los costos ha sido más tenue y, por tanto, se espera que dichas variaciones presenten una mayor uniformidad entre tanto se tiene la aceleración esperada a la reactivación económica.

- Mercado Laboral

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%).

La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)

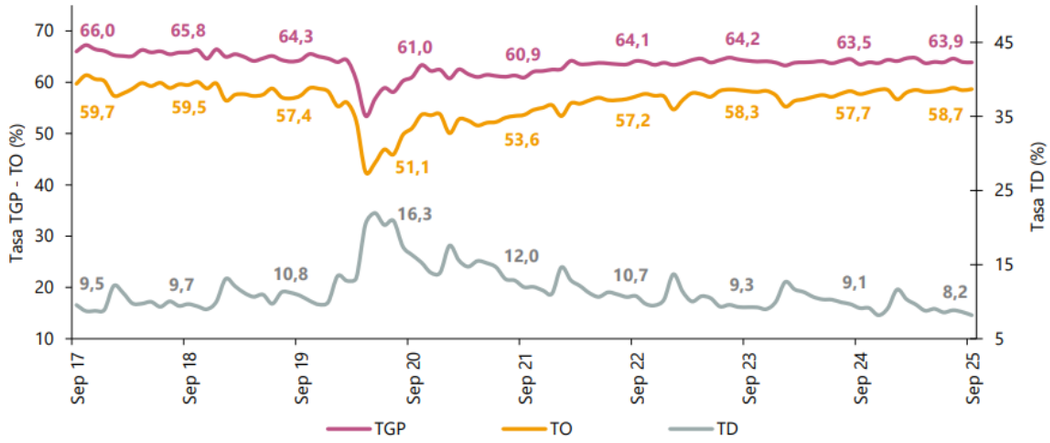


Ilustración 7. Tasa total global nacional de participación, ocupación y desocupación del mes de mayo de 2025. Fuente: DANE, 2025.

Nótese que existe una diferencia entre lo visto en el año 2025 y el anterior, esto se podría justificar como el hecho de pudo haber salido gente que ya no hace parte de la formula manejada por el DANE como fuerza de trabajo, ya sea por pensión, incapacidad u otros que ya no son considerados en el cálculo, como también que efectivamente se encuentra una mayor población ocupada en el territorio.

Por lo que demuestra que la economía a pesar de mostrar un leve crecimiento se encuentra estancada laboralmente hablando. Ahora, si se analiza los datos desde una perspectiva de ciudad, siendo Valledupar la que abarca el área capitalizada del departamento del Cesar, se observa en los promedios trimestrales entre Julio y Septiembre de 2025, que es una de las ciudades con mayor desempleado a nivel nacional, ubicándola en la sexta posición de la gráfica a continuación:

Julio - septiembre 2025

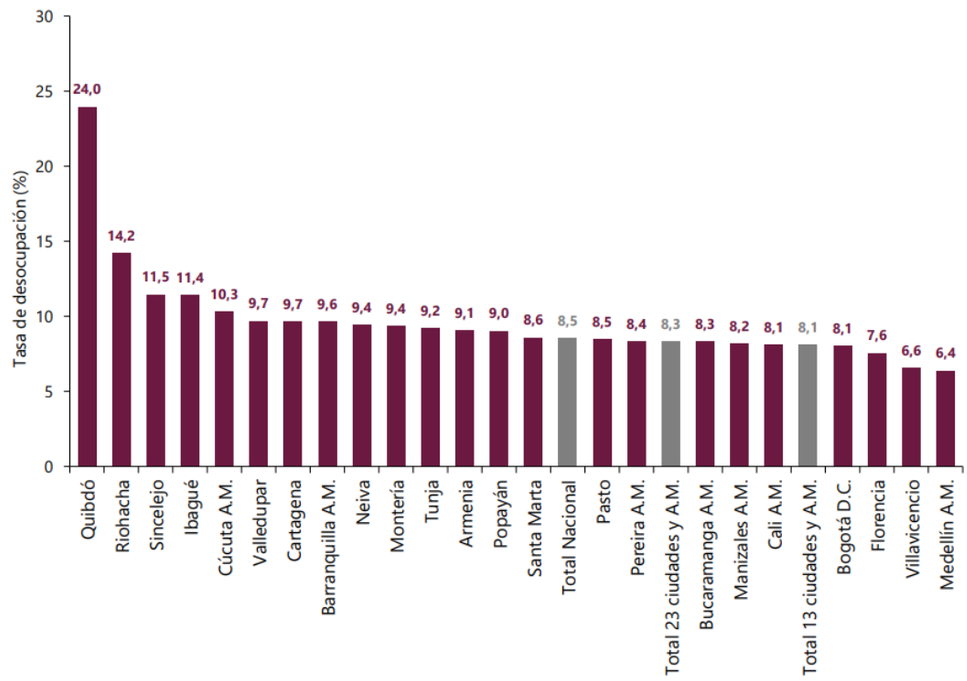
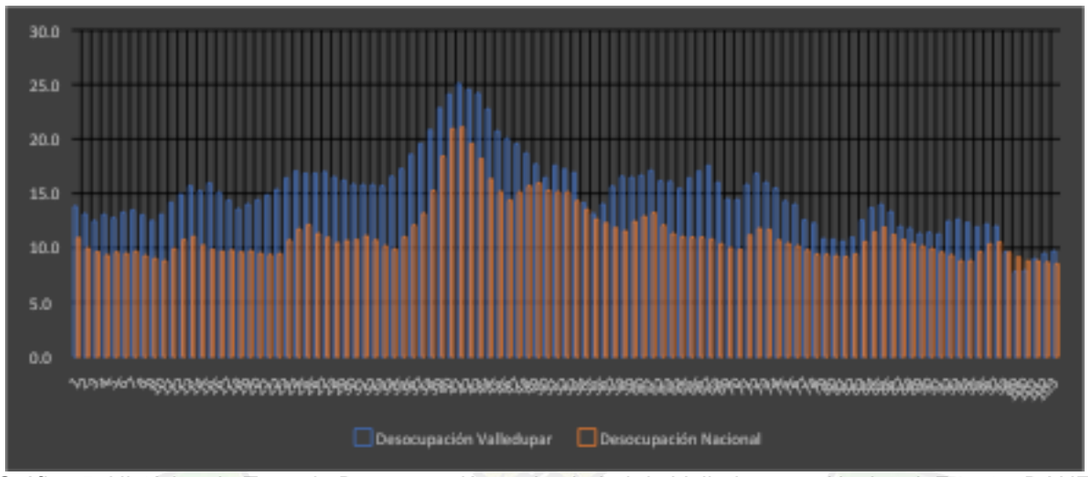


Ilustración 8. Tasa de desocupación nacional según ciudades entre marzo y mato de 2025. Fuente: DANE, 2025.

Obsérvese que para el trimestre julio - septiembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,0%), Riohacha (14,2%) y Sincelejo (11,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Florencia (7,6%), Villavicencio (6,6%) y Medellín A.M. (6,4%). Cabe mencionar que aún existen efectos postpandemia e incertidumbre que ha

generado el gobierno hacia otros sectores, como también las afectaciones a nivel internacional en materia económica a nivel general y otros aspectos.



Gráfica 5. Histórico de Tasa de Desocupación en la ciudad de Valledupar vs Nacional. Fuente: DANE, 2025.

Ahora, se observa en términos de las ciudades más importantes a nivel nacional, en septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%.

Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2017 - 2025)

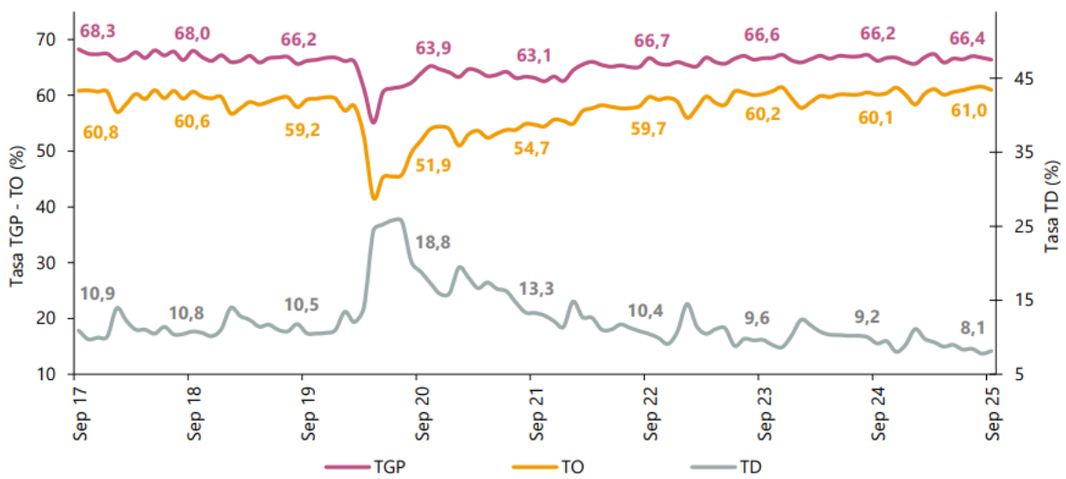


Ilustración 9. Tasa Global del mercado laboral en las 13 ciudades y áreas metropolitanas. Fuente: DANE, 2025.

Si se compara con la información del Departamento de Cesar, para el año 2024, la tasa de desocupación fue 11,3%, mientras que en 2023 se ubicó en 12,0%.

La tasa de ocupación se ubicó en 52,1%, mientras que en el año anterior fue 52,6%; y finalmente, la tasa global de participación fue 58,8% frente al 2023 que se ubicó en 59,8%.

Por tanto, es correcto mencionar que la tasa departamental históricamente siempre ha estado encima al promedio nacional.

Gráfico 9. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Cesar
Anual (2016 – 2024)

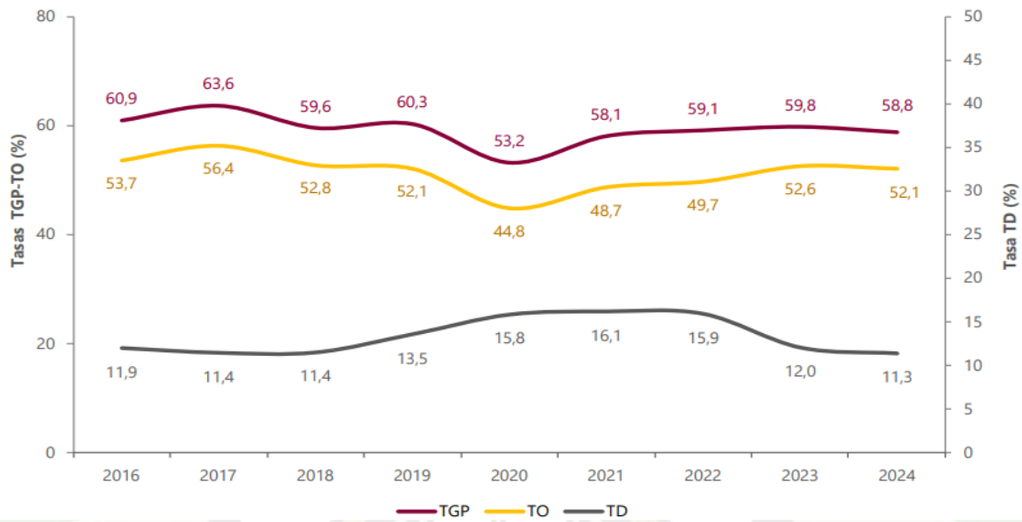


Ilustración 10. Tasa Global del mercado laboral en el departamento de Cesar. Fuente: DANE, 2025.

Ahora, considerando la actividad económica en cuestión, siendo la del sector Construcción, se puede apreciar en el siguiente recuadro como a pesar de que mantiene un promedio aproximado de la población ocupada con otras actividades, para el mes de septiembre de 2025, este fue el uno de los sectores que presento una variación positiva en la estadística.

Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.213**	**23.927**	**100**	**714**	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Ilustración 11. Distribución nacional porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Fuente: DANE, 2025.

A la anterior, en septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Nótese que el sector de interés mostro un dato positivo ante la población ocupada, aunque no es muy notable y es visible el estancamiento que actualmente pasa el país, debido a que en todas las actividades se observa una uniformidad con muy pocas variables entre los sectores, con respecto al año anterior, a pesar de ser positiva.

Agregado a esto, teniendo en cuenta los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción, en julio de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 23.969 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. Por ello, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 4,8% con respecto al mismo periodo del año anterior.

De esto, 1.667 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,3% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (771 miles de personas), que además presentaron un aumento del 9,4%, es decir, 67 mil personas más con respecto a julio de 2024.

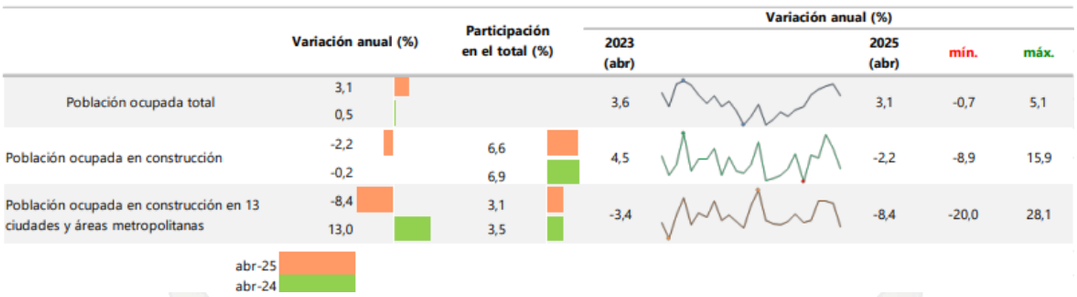


Ilustración 12. Variación y participación anual de la población ocupada en el sector construcción. Fuente: IEAC-DANE, 2025.

Visto desde la perspectiva del departamento del Cesar, la ocupación poblacional laboral históricamente varía entre 400 y 500mil habitantes, pero justamente en el 2024 se ha tuvo a 516mil habitantes ocupados, según estadísticas departamentales del DANE en año 2025.

Ahora, si se desglosa el aporte de cada actividad en la ocupación laboral del departamento, se capta que los sectores fuertes del territorio en términos de PIB efectivamente son las actividades que mayor empleo genera; por lo que se tiene que la actividad de Comercio (…) sería la actividad principal, teniendo una participación aproximada del 20% de la población ocupada.

Tabla 5. Histórico de Población ocupada según Actividad Económica en el Departamento del Cesar (en miles)

Actividad Económica	Año								
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total ocupados	419	453	440	456	408	455	474	511	516
No informa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	73	77	77	83	80	79	70	85	85
Explotación de minas y canteras	4	6	6	5	3	4	6	7	7
Industrias manufactureras	28	35	37	36	28	27	30	35	34
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	4	3	4	4	5	5	8	6	8
Construcción	*35*	*35*	*31*	*31*	*31*	*42*	*42*	*40*	*42*
Comercio y reparación de vehículos	85	94	93	92	87	97	97	104	105
Alojamiento y servicios de comida	35	36	34	40	33	34	36	38	44
Transporte y almacenamiento	37	40	39	37	34	44	47	47	44
Información y comunicaciones	7	7	6	6	4	4	5	4	4
Actividades financieras y de seguros	5	4	4	6	3	5	5	8	5
Actividades inmobiliarias	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	19	18	18	18	15	20	23	24	26
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	50	56	51	56	47	49	59	59	58
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	41	40	42	37	46	46	52	53

Fuente: DANE, 2025.

De la actividad objetivo, se aprecia que su participación no supera el 10%, pero es claro que mantiene un número significativo de habitantes ocupados y se ha mantenido con el tiempo, lo cual es necesario considerar que será importante su aporte a futuro, a medida que este se fortalezca no solo con la actividad principal del sector, sino con el desarrollo territorial en general.

Ahora, considerando que la ocupación poblacional influye directamente es como se moverá la economía en el país, es necesario establecer como ha crecido el poder adquisitivo de la población a través del tiempo, es decir, los ingresos de la gente.

Por ello, es preciso analizar cómo ha evolucionado el ingreso por medio del salario mínimo legal vigente y sus respectivas variaciones en conformidad con el IPC a lo largo de los años, donde se ha presentado una variación positiva en términos reales, como se puede apreciar a continuación:

Tabla 6. Relación histórica del Salario Mínimo en Colombia.

Año	Salario mínimo mensual (S.M)	Variación S.M ($)	Variación S.M. (%)	Auxilio de Transporte ($)	Normatividad Decreto
2025	1.423.500	123.500	**9.50%**	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1.300.000	140.000	**12.07%**	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500	2738 de dic 28 de 2012

Fuente: DANE-Función Pública, 2025.

Sin embargo, se debe destacar como se encuentra distribuido dicho poder adquisitivo en la población, donde el DANE ejecuto una investigación de las ganancias y salarios de la población ocupada entre enero y septiembre del año 2019 al 2021, observando con recelo que la ganancia mayoritaria es menor al Salario Mínimo Legal Vigente.

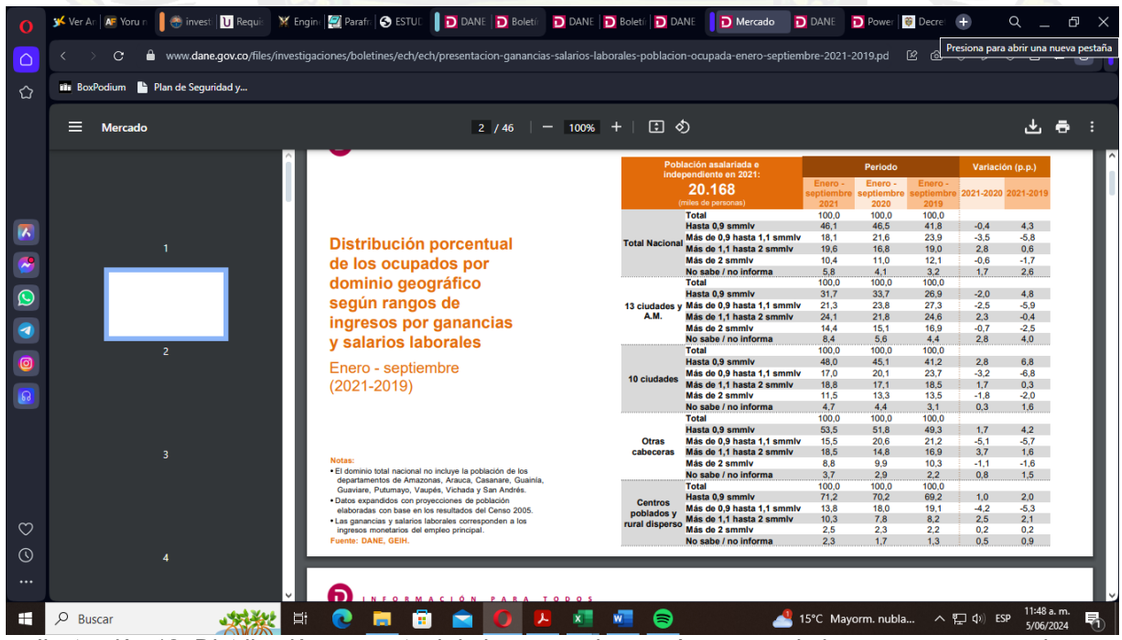


Ilustración 13. Distribución porcentual de los ocupados según rangos de ingresos por ganancias y salarios laborales. Fuente: DANE, 2024.

Del anterior, se analiza como estas ganancias varían según la actividad económica que se ocupa, donde a nivel nacional se observa que a pesar de que las ganancias de los asalariados son mayores, es sabido que la mayoría de la población ocupada trabaja como independiente, como se ha visto en los anteriores análisis, y, por tanto, el ingreso recibido de dicha población no necesariamente estará al margen del salario mínimo legal vigente, como se puede evidenciar a continuación:



Ilustración 14. Población ocupada según ramas de actividad e ingreso promedio por ganancias y salarios laborales. Fuente: DANE, 2024.

Nótese que las actividades de mayor envergadura nacional en términos de ingresos totales son de Administración Pública, Actividades Financieras e Información y Comunicaciones; mientras que la actividad de Construcción se puede considerar que está dentro del promedio de ingresos entre la población ocupada. En la siguiente ilustración, se observa el promedio de ganancias dada entre 13 ciudades principales seleccionadas, por lo que observando se da casi el mismo comportamiento a nivel nacional, a pesar de que claramente dichas ciudades incluidas tienen fortalecidas otras actividades.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Población ocupada según ramas de actividad e ingreso promedio por ganancias y salarios laborales
13 ciudades y A.M.
Enero - septiembre (2021-2019)

13 ciudades y A.M.		Rama de actividad													
		Total	Industrias manufactureras	Construcción	Comercio y reparación de vehículos	Alojamiento y servicios de comida	Transporte y almacenamiento	Información y comunicaciones	Actividades financieras y de seguros	Actividades inmobiliarias	Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	Otras ramas^	
Enero-septiembre 2021	Total	1.325.587	1.181.006	1.088.915	1.009.415	733.951	1.027.787	2.376.456	2.852.627	1.347.833	1.560.547	2.345.356	837.541	1.640.833	
	Asalariados	1.541.639	1.321.048	1.258.101	1.221.133	869.475	1.285.072	2.543.569	2.921.157	1.173.113	1.610.270	2.381.901	905.134	2.195.817	
	Independientes	1.017.010	868.081	891.808	788.417	567.846	875.142	1.751.288	2.269.801	2.437.488	1.501.912	2.234.881	768.371	744.055	
Enero-septiembre 2020	Total	1.207.646	1.086.701	997.091	898.660	606.356	976.118	2.190.458	2.344.628	1.297.631	1.405.211	2.145.716	749.476	1.529.589	
	Asalariados	1.468.539	1.267.279	1.195.090	1.149.143	750.890	1.267.859	2.349.714	2.358.196	1.245.162	1.505.934	2.211.743	941.706	2.087.790	
	Independientes	833.839	681.182	748.933	659.337	467.122	788.068	1.634.362	2.216.795	1.639.531	1.277.789	1.897.868	567.259	617.136	
Enero-septiembre 2019	Total	1.308.876	1.176.145	1.140.036	1.072.282	797.919	1.122.451	2.181.413	2.690.709	1.192.136	1.526.943	2.099.731	783.955	2.126.497	
	Asalariados	1.459.633	1.296.152	1.222.377	1.237.865	837.256	1.254.464	2.351.748	2.711.944	1.093.990	1.619.095	2.122.570	847.758	2.227.825	
	Independientes	1.078.744	925.926	1.009.397	903.427	731.663	1.022.695	1.671.646	2.476.855	1.766.004	1.417.594	2.033.698	718.019	1.769.769	
Variación porcentual 2021-2020	Total	9,8	8,7	9,2	12,3	21,0	5,3	8,5	21,7	3,9	11,1	9,3	11,8	7,3	
	Asalariados	5,0	4,2	5,3	6,3	15,8	1,4	8,3	23,9	-5,8	6,9	7,7	-3,9	5,2	
	Independientes	22,0	27,4	19,1	19,6	21,6	11,0	7,2	2,4	48,7	17,5	17,8	35,5	20,6	
Variación porcentual 2021-2019	Total	1,3	0,4	-4,5	-5,9	-8,0	-8,4	8,9	6,0	13,1	2,2	11,7	6,8	-22,8	
	Asalariados	5,6	1,9	2,9	-1,4	3,8	2,4	8,2	7,7	7,2	-0,5	12,2	6,8	-1,4	
	Independientes	-5,7	-6,2	-11,6	-12,7	-22,4	-14,4	4,8	-8,4	38,0	5,9	9,9	7,0	-58,0	

Otras ramas^: Agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura; Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos.
Notas: • 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Se excluye la categoría Trabajador sin remuneración.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.
• Las ganancias y salarios laborales corresponden a los ingresos monetarios del empleo principal.
Fuente: DANE, GEIH.

Ilustración 15. Población ocupada según ramas de actividad e ingreso promedio por ganancias y salarios laborales (Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.). Fuente: DANE, 2024.

También se evidencia que las actividades de Construcción mantienen un promedio al resto de actividades en términos de ingreso en la población ocupada, y por eso mismo dicho segmento mantiene un potencial de crecimiento, debido a que aporta significativamente no solo al mercado laboral del

territorio, sino también al poder adquisitivo de sus habitantes, por lo que es imperioso implementar estrategias que fortalezcan dicho sector e incentiven su expansión para la productividad.

Impuestos y Recaudos Territoriales

Cabe agregar que de todo esto, el Municipio de Becerril – Cesar, tiene un ingreso no solo productivo por las actividades económicas, sino también de recaudo tributario como lo ampara la ley a cada territorio, por lo que se hace énfasis que el contratista que ejecute el objeto de contratación de este análisis debe considerar aspectos del territorio, servicios a requerir, mano de obra, entre otros.

Por lo que, respecto al recaudo tributario e impuestos del municipio, se tiene la Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 *"Por medio del cual se modifica, actualiza y compila la normatividad tributaria en el Municipio de Becerril y se dictan otras disposiciones.*", la cual, va complementada con el Acuerdo No. 001 de 2025, y demás que hagan parte y apliquen, decretados por parte del Concejo Municipal. En su mayoría y considerando que esto haría parte de un proceso de contratación estatal, los tributos establecidos en los acuerdos o similares son una serie de estampillas y tarifas de impuesto como se mostrara a continuación:

Tabla 7. Impuestos Tributarios a Considerar en el Municipio de Becerril

IMPUESTO – TRIBUTO DEPARTAMENTAL	TARIFA DEL IMPUESTO	NORMATIVIDAD
Impuesto Predial Unificado	Varía según las características del predio, inmueble o bien raíz	Libro 2, Capítulo II, desde el Art. 31 al Art. 62 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa al Medio Ambiente	1,5/1000 sobre el Avaluó Catastral	Libro 2, Capítulo III, Art. 63 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa Ambiental por Generación de Energía Eléctrica	Depende de la forma de generación y si supera los 10000 Kilovatios	Libro 2, Capítulo III, Art. 64 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Industria y Comercio	Varía según el tipo de actividades y servicios	Libro 2, Capítulo IV, V, VI, VII y VIII; desde el Art. 65 al Art. 143 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Delineación	Varía según el estrato y actividad a realizar en el inmueble	Libro 2, Capítulo XII, desde el Art. 174 al Art. 181 del Acuerdo 017 de 2024
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XV, desde el Art. 202 al Art. 212 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa Bomberil	5% sobre el Impuesto de Industria y Comercio o Impuesto Predial	Acuerdo 001 de 2025
Estampilla Pro-Cultura	2,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XIX y XX, desde el Art. 236 al Art. 258 del Acuerdo 017 de 2024
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	4,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XXI y XXII, desde el Art. 248 al Art. 267 del Acuerdo 017 de 2024
Contribución sobre contrato de Obra Publica	5,0% para contratos de obra publica	Libro 2, Capítulo XXIII, desde el Art. 268 al Art. 277 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Alumbrado Publico	Depende el Estrato, Actividad Económica y Otros Aspectos	Libro 2, Capítulo XXIV, desde el Art. 278 al Art. 293 del Acuerdo 017 de 2024

Fuente: Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar, 2025.

Es posible que puedan considerarse otro tipo de tributos establecidos o aquellos que lo modifiquen, dependiendo claramente de las actividades propias del objeto a contratar, sus requerimientos y necesidades, los cuales apliquen a alguno de los impuestos establecidos.

Actividades y Productos del Sector

Tomando en cuenta que el objeto del proceso de selección según la actividad analizada es la instalación eléctrica de luminarias para efectivamente garantizar todo lo plasmado a la operación, administración, mantenimiento, modernización y similares del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Becerril - Cesar, este concepto encamina el segmento de actividades que pueden darse con diferentes empresas del sector.

Es sabido que según la clasificación CIIU, correspondería al código 4321 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS"; pero se puede especificar y congregar más detalladamente lo correspondiente a "Alumbrado Público", por medio del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, donde este sistema de clasificación admite codificar productos y servicios de forma concisa, ya que es un estándar acordado por la industria, por lo que simplifica el comercio entre las organizaciones y los gobiernos.

La versión utilizada en Colombia es la UNSPSC V.14.080, traducida al español. A lo anterior, se puede establecer las siguientes actividades que satisfacen la necesidad del objeto contractual, siendo:

Tabla 8. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios de Interés.

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111600	Iluminación Exterior Y Artefactos
72151500	Servicios De Sistemas Eléctricos
76111503	Servicios De Mantenimiento Del Alumbrado
81101700	Ingeniería Eléctrica Y Electrónica
93142005	*Servicios De Alumbrado Urbano*

Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2025.

A esto, del código subrayado, se tiene que la descripción menciona que:

> *"Este código representa los servicios relacionados con el alumbrado público y la iluminación de las calles, plazas y espacios públicos de las ciudades y pueblos. Incluye el mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones de alumbrado, así como la provisión de energía eléctrica para su funcionamiento. Estos servicios son proporcionados por las autoridades locales o municipales, y son financiados a través de los impuestos y tasas recaudados. Los contribuyentes pueden acceder a información sobre el presupuesto, contratación y gestión de estos servicios de alumbrado urbano."*
> *…*

Por tanto, el sector al que pertenece la actividad se incluye en los SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO, conforme a la clasificación y objeto del contrato.

Basados en las necesidades del alumbrado público (seguridad, confort visual, facilitar la realización de traslados nocturnos y evitar accidentalidad) se diseña y fabrica un producto (LUMINARIA LED) orientada a:

- Soportar mecánicamente los agentes externos como viento, lluvia o lluvias torrenciales, contaminación, cambios bruscos de temperatura y operaciones de mantenimiento.
- Consumir la mínima energía posible para satisfacer las necesidades de iluminación.
- Ser segura, fiable y durable en el tiempo,
- Auto sostenible y amigable con el medio ambiente.

Después del diseño óptico, mecánico, eléctrico y térmico pasa por un proceso de pruebas en laboratorios propios del fabricante y de terceros (Certificación de producto) y posterior a esto por una industrialización y fabricación en serie, hasta obtener un producto comercializable. Todo este proceso pasa por filtros de normativa nacional como NTC 2050, NTC 2230, RETILAP. Después de fabricada una luminaria o de tener un producto final llamado luminaria LED esta puede ingresar al mercado de varias formas:

- A través de fabricantes locales o nacionales que cuentan con su grupo de ventas y mercadeo que apoyados en su trayectoria y experiencia en el mercado de iluminación en Colombia participan directamente en procesos de adquisición liderados bien sea por las Alcaldías de los municipios colombianos, por los contratistas de los municipios o por concesionarios que mantienen y expanden el sistema de alumbrado público de un municipio.
- Importadores de productos LED que traen del exterior luminarias de AP para ser comercializadas en Colombia con sus canales propios de distribución y comercialización.
- Representantes de productos o luminarias LED fabricados en el exterior que participan a nombre de dichas fábricas en los procesos de adquisición de los municipios colombianos.
- Fabricas extranjeras en forma directa que tienen su fuerza de ventas y mercadeo, las cuales participan en forma directa en los procesos.

Sobre el costo de dichas luminarias, se realiza un estudio económico previo a cada uno de los principales distribuidores, comercializadores, importadores, representantes y fabricantes tanto nacionales como extranjeros en donde se les solicita precios de referencia para luminarias sustitutas de los sistemas de iluminación tradicionales. Con esta información, se establecen rangos de precios en el mercado que alimentan la base del presupuesto de los proyectos en los municipios. Cada fabricante o comercializador da un valor a su calidad y tipo de producto, a su potencial y desempeño, donde con estos valores se estima un valor general del mercado para un rango de productos, (luminarias LED) que pueden entran a concursar en las adquisiciones que se soliciten o estudios técnicos.

Gremios y asociaciones del Sector

Los gremios y asociaciones del sector en referencia y bajo el análisis dado a las actividades requeridas en el objeto de contrato, siendo el Servicio de Alumbrado Público, se puede indagar los siguientes:

- Municipios y/o Distritos: Son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. Lo pueden prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006. El municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes, transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público.
- Ministerio de Minas y Energía: Es una entidad pública de carácter nacional; tiene como objeto formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas y planes del sector de Minas y Energía, por lo tanto, es el órgano encargado de fijar las políticas en cuanto a calidad y eficiencia de los sistemas de alumbrado público.
- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG: Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994. Es la encargada de especificar los criterios de eficiencia y establecer los indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos y requerir las evaluaciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Operadores de Red: Es la empresa encargada de suministrar la energía necesaria para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual el municipio suscribe un contrato de compra de energía por un período determinado, sujeto a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica. Puede existir el concepto de comercializador de energía eléctrica, que son empresas dedicadas a la compra y venta de energía eléctrica, sin que cuenten con las redes las redes eléctricas que poseen los operadores de red.

Además de las entidades indicadas anteriormente como son El Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y los municipios, así como la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, existen agremiaciones vinculadas a la prestación del servicio de alumbrado público como ANDESCO, ACOLGEN, ASOCODIS, ANAP.

Canales de producción y distribución

Considerando que la actividad correspondiente a Alumbrado Público es algo especifico, se considerara como se maneja la cadena de valor en el Sector Eléctrico en Colombia, donde este afecta directamente el funcionamiento del alumbrado público, ya que este se ve beneficiado por el suministro de energía para su funcionamiento, entonces se debe mediar que el valor del alumbrado está directamente relacionado en cómo se suministra la energía a dicha instalación eléctrica, donde se resume en el siguiente diagrama:

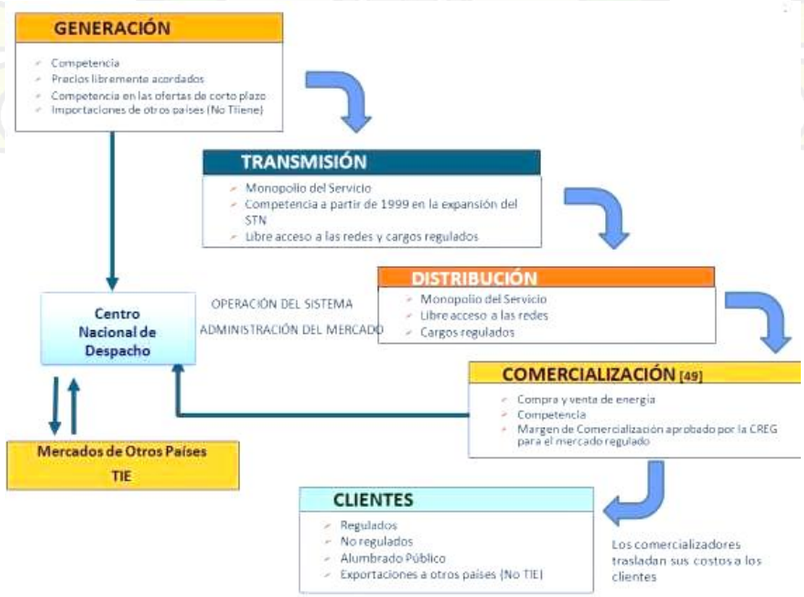


Ilustración 16. Cadena de valor del Sector Eléctrico en Colombia. Fuente: Aguirre-ResearchGate, 2024.

De esto, considerando que el insumo fundamental para el funcionamiento de un sistema de alumbrado público es que reciba energía para que las instalaciones eléctricas aplicables, en este caso, las luminarias requeridas, nótese como funciona de manera general la distribución de electricidad en la

sociedad, donde el alumbrado se ve involucrado en dicha comercialización de esta, como se observa en los esquemas.

Figura 1: Cadena de valor del sector eléctrico

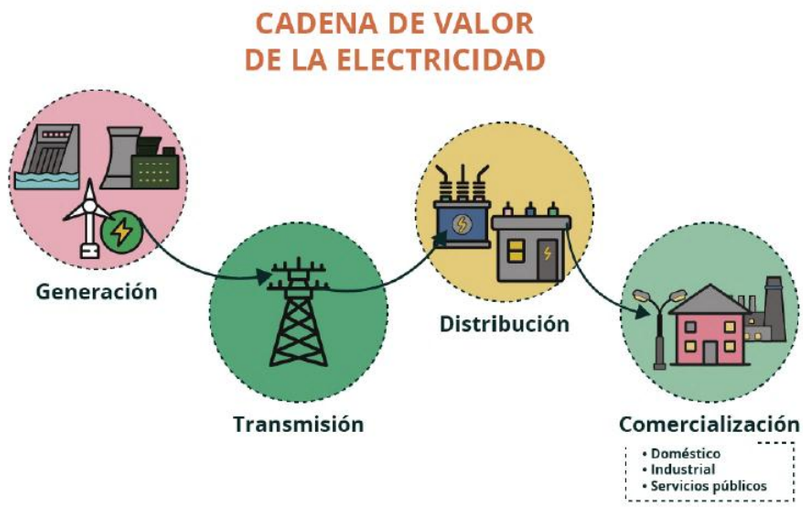


Ilustración 17. Cadena de Valor de la Electricidad. Fuente: CIEP, 2024.

Ilustración 18. Cadena de Valor de Luminarias. Fuente: Vorlane, 2024.

Ahora es preciso mencionar como es el esquema de fabricación y/o generación de las luminarias, accesorios y bombillas, es decir, dispositivos que generen o produzcan luz suele ser un proceso complejo que consta de varios pasos a considerar, por lo que es imperante que los productores de iluminación tengan un conocimiento profundo de la ciencia de la luz para poder crear productos de alta calidad que satisfagan las necesidades de sus clientes, a lo que es necesario estar siempre a la vanguardia, debido a la evolución constante de la misma, como el cambio de bombillas incandescentes a tecnologías LED.

ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR

Según el sector de interés, se debe contemplar cuales normativas y/o regulaciones podrían aplicar al mismo, con el fin de que el proceso contractual no solo supla la necesidad requerida, sino que este cumpla con toda la legalidad aplicable en el territorio.

Tabla 9. Matriz Legal del Sector de Interés.

NORMA	ASPECTO REGULADO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)	
Artículo 2	Los fines esenciales del Estado, son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios
Artículo 311	Resalta al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.
Artículos 313 y 338	Funciones y competencias de los concejos municipales para prever los demás elementos del tributo
Artículo 315 (núm. 3º)	Atribuye al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
Artículo 365	Contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, así como a la regulación, el control y la vigilancia del Estado, que deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y por último que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente o por particulares.
Artículo 333	Expresa que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, y para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, no autorizados por la ley; viabilizando la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad, determinado exclusivamente por la ley.

LEYES	
Ley 97 de 1913	Facultó al Concejo de Bogotá, exclusivamente para crear un impuesto sobre el alumbrado público
Ley 84 de 1915	Extendió a los concejos municipales de todo el país, la facultad de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo
Ley 136 de 1994, artículo 3.	Consagró como obligación de los Municipios el administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley
Ley 142 y 143 de 1994,	Leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, que propiciaron la participación del sector privado en el mercado energético, a fin de lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad, bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con competencia para regular los servicios públicos, en aspectos eminentemente técnicos, con el objeto de lograr mayor cobertura en la prestación del servicio, al menor costo posible, y con adecuada remuneración para las empresas de servicios públicos, garantizando calidad, cobertura, expansión y eficiencia
Ley 489 de 1998 Art. 4	Consagra la finalidad de la función administrativa, como la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en la Carta Política.
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se declaró el (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.
Ley 1150 de 2007 artículo 29	Reglamenta los contratos de concesión de alumbrado público, y dispone los elementos que deben cumplir: garantías exigidas, cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada; la obligatoria modernización del Sistema; incorporar el modelo financiero; pactar el plazo en armonía con el modelo financiero; tener una interventoría idónea; sujetarse en todo a la Ley 80; y diferenciar el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento, de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, que se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994.
Ley 1386 de mayo 21 de 2010 Art. 1º	Prohíbe a los entes territoriales, delegar, a cualquier título, la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos a particulares
Ley 1672 de 2013	Establece la política nacional para la Gestión Integral de Residuos de aparatos, un objetivo general y cuatro objetivos específicos a través de un plan de acción a quince años, enmarcados en los siguientes componentes: a. Sensibilización y educación. B. Desarrollo y establecimiento de instrumentos para la recolección y gestión de residuos. C. Transferencia tecnológica y desarrollo de infraestructura. d. Conformación de esquemas de trabajo conjunto entre el sector privado y el desarrollo de alianzas público-privadas.
Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), CAPÍTULO IV. "IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" artículos 349 – 353	Se modifica, en el Título IV, aspectos relacionados con el impuesto de alumbrado público estableciendo, entre otros, lo siguiente: a) En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial. B) Los demás componentes del impuesto del alumbrado público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia. C) El Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales. D) El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. E) Los Municipios y Distritos deberán realizar un Estudio Técnico de Referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio. F) Las empresas comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente, autorizado por el Municipio o Distrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo. El servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto no tendrá ninguna contraprestación a quien lo preste. G) Los acuerdos que se adecúen a la ley mantendrán su vigencia, salvo aquellos que deben ser modificados, lo que deberá surtirse en un término máximo de un año.
DECRETOS – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	

Dec. 3683 de 2003	Regula la prestación del servicio de alumbrado público, definido como el servicio no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito, y que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión, facturación conjunta e interventoría. Fija en los Municipios o Distritos la competencia para la prestación directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público
Dec 2424 de 2006	Regula la prestación del servicio de alumbrado público, definido como el servicio no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito, y que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión, facturación conjunta e interventoría. Fija en los Municipios o Distritos la competencia para la prestación directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público
Dec 1073 de mayo 26 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, compila toda la regulación existente referente a la prestación del servicio de alumbrado público.
Decreto 943 del 30 de mayo de 2018	Modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público. Reitera la definición del servicio de AP del Decreto de Alumbrado Público, sus actividades y excluye la semaforización, unidades inmobiliarias, las carreteras nacionales. Aunque excluye el alumbrado navideño y ornamental, permite su costeo a partir del tributo de alumbrado público. Incluye los desarrollos tecnológicos asociados al SALP. Confirma la responsabilidad de la prestación del servicio de AP por parte del Municipio. Reitera la necesidad del estudio de referencia del servicio de AP para todos los municipios. Determina la metodología para calcular el ingreso (IAP) y confirma la utilizada actualmente para los costos asociados.
RESOLUCIONES – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
181331 de 2009, 180265, 180540, 181568 y 182544 de 2010, 40150 de 2024	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, que establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior y dentro de estos últimos los de alumbrado público, en el territorio colombiano, promoviendo el uso racional y eficiente de energía en iluminación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 697 de 2001. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.
RESOLUCIONES – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS “CREG”	
114 de 2014	Por la cual se modifica la Resolución CREG 123 de 2011 mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público
Resolución CREG 015 de 2018	Por la cual se establece la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.
Resolución CREG 215 de 2021.	Por la cual se modifica la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018.
Resolución CREG 101 013 de 2022	Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público. La presente Resolución deroga las Resoluciones CREG 123 de 2011 y 114 de 2012 y las demás que le sean contrarias, que determina los costos máximos del suministro de energía (CSEE), inversión (CINV) y administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), así como los costos relacionados en el decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía.
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Sentencia C-504 julio 3 de 2002	Constitucionalidad del impuesto creado por la ley 97 de 1913.
Sentencia C272/16 (Mayo 25), Exped. D11056 -M.P. Luis Ernesto Vargas Silva	Declaró inexequible el artículo 191 de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 20142018, que regulaba la contribución especial para financiar el servicio de alumbrado público, que vulneraba la cláusula del estado social de derecho y el 338 de la constitución política, en cuanto se refiere a la fijación de los elementos esenciales del tributo

Sentencia C-130 de 2018	Autonomía tributaria que realizan los municipios que adoptan o modifican los elementos no esenciales del impuesto de alumbrado público, se reitera la definición y el alcance del servicio de alumbrado público y que la responsabilidad de la prestación, con independencia de los esquemas existentes, siempre es del municipio.
JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO	
Sentencia octubre 15 de 1999	Improcedencia de la tutela como mecanismo para cuestionar la imposición del impuesto de alumbrado público.
Sentencia julio 7 de 2000	Analiza validez del procedimiento de cobro del servicio en la factura de energía.
Sentencia SIV julio 9 de 2009, rad. 17001 23 31 0002006 00404 02 16544	Competencia de los entes territoriales para determinar los presupuestos objetivos de los gravámenes de acuerdo con la ley
Sentencia 10 marzo 2010 Sección Cuarta	Categoriza el consumo de energía eléctrica por rangos para quienes desempeñan actividades comerciales, industriales o de servicios, parámetro de medición admisible para establecer la base gravable del impuesto respecto de tales sujetos pasivos.
Sentencia de unificación 2019-CE-SUJ-4-009	Por la cual la sección cuarta del Consejo de Estado ha unificado criterios, con base en los cuales los municipios deben adoptar el impuesto de alumbrado público y determinar las tarifas a cobrar a los contribuyentes.

Fuente: Función Pública, 2025.

ASPECTOS TECNICOS DEL SECTOR

Es claro que después de identificar, analizar y evaluar aspectos claves del sector correspondiente a la actividad o actividades que nos conciernen al objeto del contrato, se debe mencionar aspectos técnicos claves de este, con el fin de considerar un mejor análisis y entendimiento respecto al Alumbrado Público. Es una actividad que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, que tiene un régimen jurídico especial, cuya prestación se encuentra a cargo de los Distritos y Municipios, los cuales a su vez pueden ejecutarla en forma directa o indirecta.

El régimen jurídico aplicable del servicio de alumbrado público se encuentra determinado en la Ley 1819 de 2016, artículos 349 a 353, los cuales establecen la definición general del servicio de alumbrado público, así como los elementos para la adopción por parte de las entidades territoriales, del impuesto de alumbrado público como fuente de financiación. Así mismo el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, correspondiente al Sector Administrativo de Minas y Energía, contiene reglamentación de los aspectos particulares de este servicio público, específicamente, su artículo 2.2.3.1.2., modificado por el artículo primero (1°) del Decreto 943 del año 2018, define el Servicio de Alumbrado Público como:

> *"El Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades".*

Este servicio público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. La energía eléctrica es la fuerza vital de la sociedad porque gracias a ella se encienden los electrodomésticos, se puede enfriar los alimentos, se obtiene calefacción y se puede iluminar tanto el hogar como las calles. La energía eléctrica consumida se mide en kilovatios-hora (kWh) y el proveedor de energía cobra una tarifa por cada kWh consumido.

Para calcular la energía consumida por una luminaria encendida durante un determinado período de empoto, se multiplica la potencia de la bombilla en kW (los vatios de la bombilla ÷ 1000) por el tiempo en horas del período determinado. Por ejemplo, una bombilla de 60 W encendida durante diez (10) horas consumirá 0.6 kWh, mientras que una bombilla de 600 W encendida el mismo tiempo consumirá 6.0 kWh, es decir más de diez veces la energía consumida por la primera.

Un sistema de alumbrado público representa una gran carga para el sistema eléctrico de cualquier país y esto equivale a un gran capital ya sea en la inversión inicial, mantenimiento, futuras expansiones y sostenimiento del sistema de alumbrado público, esto sin contar las malas prácticas que se han realizado por muchos años.

En Colombia, según la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME), la demanda de energía eléctrica crecerá a una tasa promedio del 3,2% anual entre 2009 y 2018. Específicamente para la Unidad de Control de Pronóstico (UCP) Tayrona, la cual cobija al departamento de Santander, se espera un crecimiento promedio anual del 2,5%. Actualmente, existe una tendencia en los sistemas de alumbrado público a ser más eficientes, ecológicos y controlados, promoviendo energías alternativas. Esta abarca todo el sistema de alumbrado público y sus diferentes tecnologías, desde las más antiguas como las bombillas incandescentes y las bombillas de alta intensidad de descarga dotadas con vapor de mercurio, hasta las actuales tales como el sodio de alta presión, los haluros metálicos o Metal Halide, y el futuro: LED.

Las últimas tendencias en iluminación se desarrollan y se aplican en los países con un alto desarrollo tecnológico como China, Estados Unidos, Alemania, Finlandia, Francia y Japón, entre otros. Del alumbrado público, cabe mencionar que el LED es una de las fuentes lumínicas que se postulan para su uso masivo dentro de los próximos 10 años. Las lámparas led consumen aproximadamente un 80% menos energía eléctrica que una lámpara de sodio de alta presión. El flujo de la luz en las lámparas LED permite dirigirla al área que se desee sin perder energía en haces de luz que van en otras direcciones (como es el caso de las lámparas de sodio comunes) así se incrementa la uniformidad lumínica y se reduce la pérdida de iluminación entre fuentes de luz.

Tabla 10. Comparación de Tecnologías de Luminarias en Alumbrado Publico

Luminarias Existentes de Sodio	Luminarias Sustituto en LED
70w	35w
150w	80w
250w	120w

FUENTE: Nexia, 2017.

Con las lámparas de leds se consigue una mayor eficiencia lumínica, llegando a tener hasta 150 lúmenes por watt en las lámparas de alta eficiencia y de 80 lúmenes por watt en las comunes. Con esto se optimiza el uso de la luz emitida y se reduce el consumo de energía y la contaminación. En consecuencia, las lámparas LED tienen un mayor rendimiento luminoso útil (en porcentaje de lúmenes por watt).

De lo anterior, ya está establecido en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP que se prohíben la fabricación, importación y comercialización de las bombillas incandescentes e incandescentes halógenas, por lo que ya de por sí, conseguir luminarias de sodio o similares esta vetado, donde el país le apuesta a considerar la tecnología LED en todo el sistema.

COMPORTAMIENTO DE PRECIOS EN EL SECTOR

Mediante la Ley 697 de 2001 se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se declaró el (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores de este se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Los contratos que suscriban los municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que éstos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.

Los costos de administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo.

La Resolución CREG 101-013 de 2022, mediante la cual se aprobó la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o Distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

En esta misma resolución se reguló integralmente todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio de energía con destino al servicio de alumbrado público y el contrato mismo a suscribirse entre la Empresa y el Municipio. Los costos máximos anuales por concepto de AOM se determinarán a partir de una fracción del costo de reposición a nuevo de cada UCAP que compone el SALP de un municipio o distrito.

Por lo anterior, es claro mencionar que los precios requeridos para el funcionamiento del objeto a contratar están totalmente ligados al Estudio Técnico de Referencia ejecutado ante las necesidades del municipio, considerando la metodología establecida por la CREG, por lo que se tendrá en cuenta el análisis del mercado sobre la dinámica de dicha actividad, pero es necesario enfatizar que los precios se establecen según el estudio y conforme a las necesidades de cada territorio.

COMPORTAMIENTO GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, se procedió a revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual, relacionando los procesos celebrados entre entidades públicas y/o privadas que apliquen o se relacionen al objeto de este, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas.

En línea con lo anterior, en primer lugar, se consultó en el SECOP las estadísticas correspondientes a las contrataciones en las cuales se identificaron los productos o servicios a contratar con los mismos códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección, veamos:

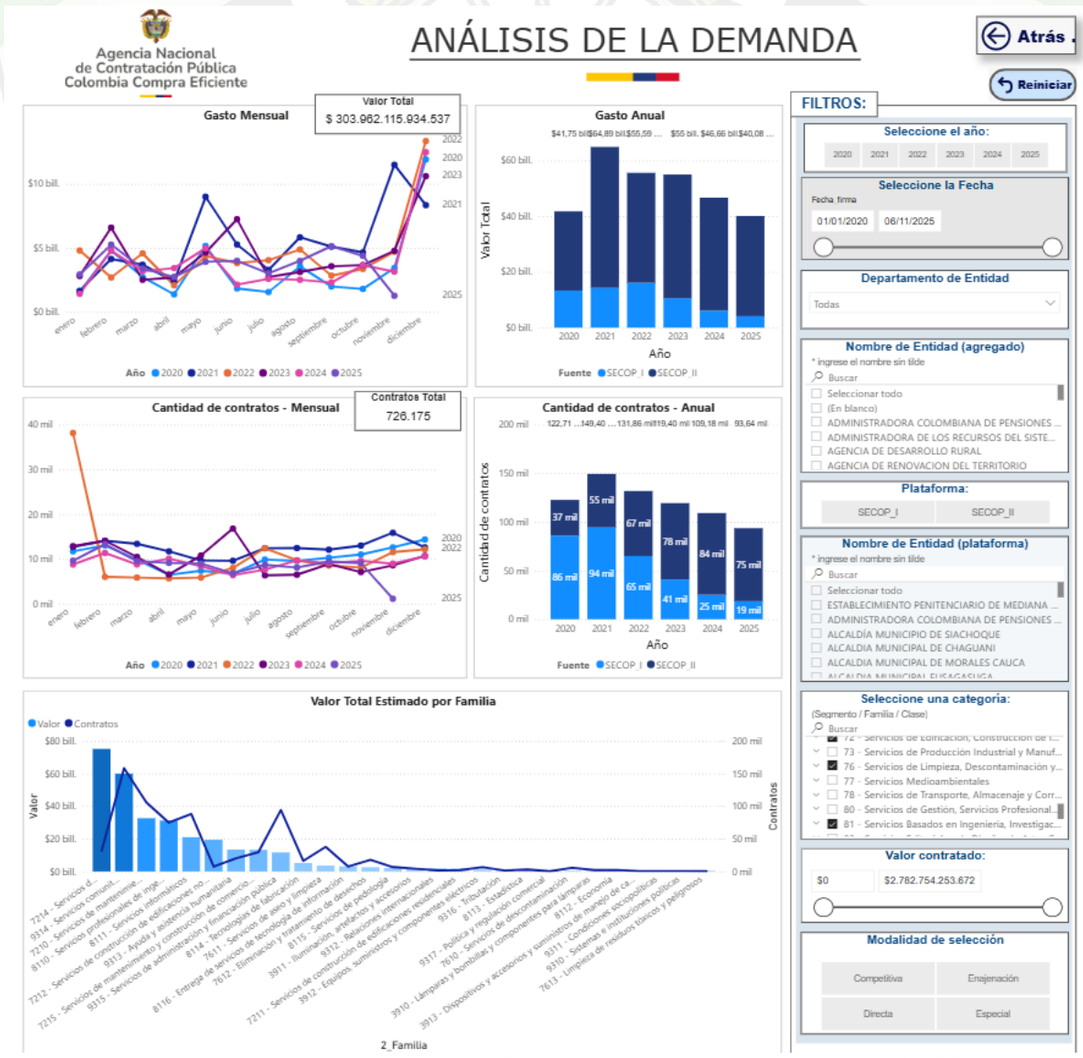


Ilustración 19. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 1. Fuente: SECOP, 2025

De igual manera, se revisaron procesos de selección similares en objeto al del presente proceso de selección, en aras de identificar la forma como otras Entidades han adquirido productos o servicios similares al que pretende adquirir la **Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar** en este caso.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	icipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	1,99%	4044	$7.408.074.217.753	2,44%	31733	$75.099.121.498.314	24,71%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	4,81%	21669	$9.841.943.963.926	3,24%	158159	$59.963.063.075.201	19,73%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1,45%	10726	$4.813.355.946.952	1,58%	105464	$32.604.459.624.132	10,73%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	1,42%	8973	$3.045.928.349.544	1,00%	74785	$31.145.042.121.657	10,25%
8111 - Servicios informáticos	1,30%	8891	$2.207.608.211.821	0,73%	88233	$20.950.972.275.598	6,89%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	0,66%	777	$2.066.502.675.161	0,68%	7370	$19.397.801.477.022	6,38%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	0,74%	3602	$2.645.170.505.305	0,87%	20223	$13.427.828.306.444	4,42%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	0,54%	3226	$2.035.924.888.188	0,67%	29608	$13.238.785.558.431	4,36%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1,26%	19396	$2.245.755.682.031	0,74%	94087	$11.620.688.720.935	3,82%
8114 - Tecnologías de fabricación	0,20%	2272	$463.748.391.887	0,15%	16204	$5.123.009.123.168	1,69%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	0,19%	3432	$555.796.535.903	0,18%	37730	$3.564.795.360.739	1,17%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	0,16%	874	$329.031.973.319	0,11%	7576	$3.100.931.097.156	1,02%
Total	5,35%	93635	$40.076.410.829.282	13,18%	726175	$303.962.115.934.537	100,00%

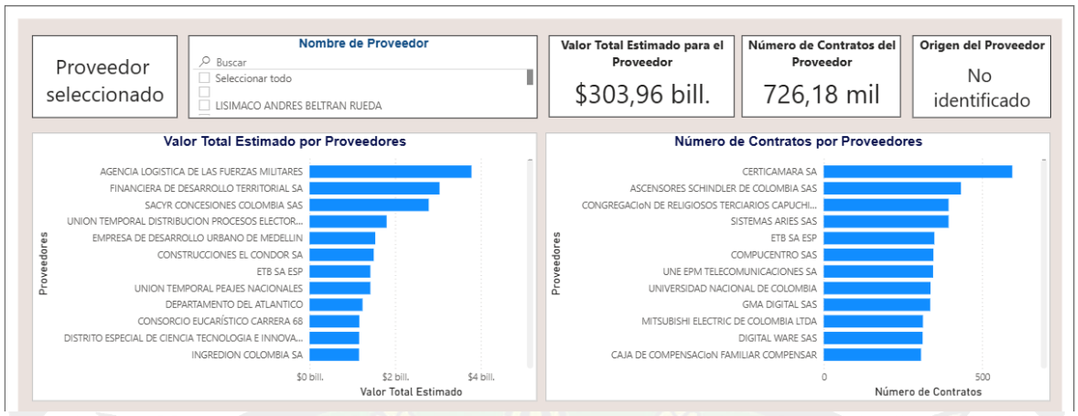


Ilustración 20. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 2. Fuente: SECOP, 2025

Lo anterior, en observancia al criterio de "Gasto Histórico" dispuesto en el numeral 1.3.2.2. de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector", versión 2 emitida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, veamos:

"Para la consulta de información de procesos de adquisición históricos se puede acceder a plataformas de información como datos abiertos. Para usuarios no familiarizados con el manejo de bases de datos, se recomienda hacer uso de las herramientas de visualización desarrolladas en el marco del modelo de abastecimiento estratégico, las cuales reflejan y procesan la información que reposa en datos abiertos, proveniente del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, SECOP II y TVCE.

Mediante estas herramientas la Entidad Estatal puede observar, las modalidades de contratación utilizadas, el gasto mensual y anual, la cantidad de contratos celebrados en la plataforma del SECOP, los valores totales estimados por categoría del gasto, las tablas comparativas de comportamientos del gasto, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos. (Subrayado por fuera del texto original).

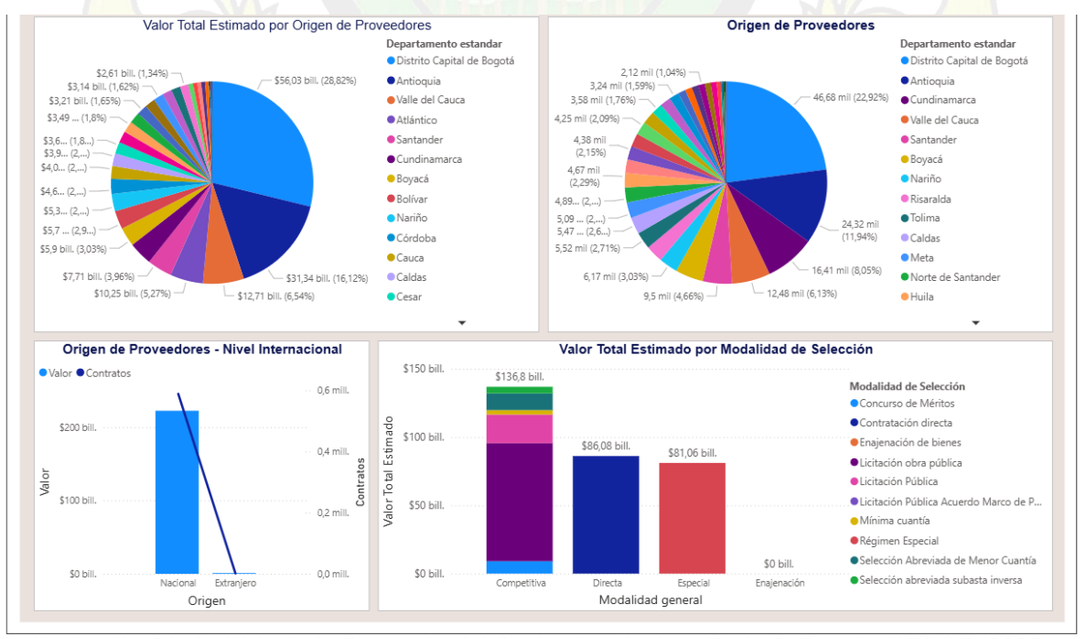


Ilustración 21. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 3. Fuente: SECOP, 2025.

De igual forma, en el numeral 1.3.4. de la citada guía, denominado “Estudio de Mercado”, se establece que:

“*El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.*

Tabla 11. Procesos de Contratación referentes al objeto contractual de interés.

ENTIDAD	TIPO	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	CUANTIA
Municipio de Bucaramanga	Licitación pública (Obra pública)	SI-SI-LP-004-2025	Modernización del alumbrado público en la calle 45 entre el anillo vial y la carrera novena; calle 61 entre el puente el bueno y la puerta de sol; así como la calle 105 entre el puente de Provenza y el puente el bueno, en el municipio de Bucaramanga	$21.353.465.207
Alcaldía Municipal de Fundación	Licitación pública	LP-003-2025	Seleccionar un socio estratégico para la conformación de una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, para la prestación del servicio de alumbrado público y todas sus actividades conexas en el municipio de fundación y/o cualquier otra entidad a nivel nacional.	$5.615.000.000
Municipio de Bucaramanga	Licitación pública	SI-SI-LP-002-2025	Mantenimiento del alumbrado público del municipio de Bucaramanga	$8.281.140.025
Alcaldía Municipal del Socorro	Licitación pública	LP-SOC-2025-01	Administración, operación, mantenimiento, instalación y modernización del sistema de alumbrado público en el municipio del socorro departamento de Santander	$1.828.730.592
Alcaldía Municipio de San Francisco	Licitación pública	LP-SF-002-2024	Concesión de la prestación integral del servicio del alumbrado público del municipio de san francisco (Antioquia) incluyendo la administración, operación, mantenimientos, modernización y expansión en tecnología led, iluminación navideña y desarrollos tecnológicos asociados al mismo.	$2.602.020.043

Empresas Públicas de Puerto Boyacá	Contratación régimen especial (con ofertas)	CD-RE-068 DE 2024	Ampliación y modernización del alumbrado público en el área urbana y rural del municipio de Puerto Boyacá	$994.106.578
Alcaldía de Aguazul	Contratación directa (con ofertas)	MA-CD-SI-882-2024	Aunar esfuerzos para realizar la modernización del alumbrado público en los parques del área urbana del municipio de aguazul, Casanare.	$1.427.671.770
Empresa de servicios de alumbrado público de corozal S.A.S.E.S.P	Contratación régimen especial (con ofertas)	N.º 002 DE 2024	Ampliación de alumbrado público a corregimientos de corozal - sucre	$1.491.756.886
Municipio de San Francisco, Antioquia	Concesión	LP-SF-002-2024	Concesión de la prestación integral del servicio del alumbrado público del municipio de san francisco (Antioquia) incluyendo la administración, operación, mantenimientos, modernización y expansión en tecnología led, iluminación navideña y desarrollos tecnológicos asociados al mismo.	$2.602.020.043
Tabio Cundinamarca	Concesión	LP-004-2023	Concesión para la administración, operación, mantenimiento, suministro, instalación, reposición, modernización, adecuación, cálculos técnicos, expansión, alumbrado navideño, ornamental e implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público en el municipio de Tabio - Cundinamarca.	$6.194.440.870
Alcaldía Municipal Del Charco – Nariño	Concesión	LP-002-2023	“Concesión para la administración, operación, mantenimiento, suministro, instalación, reposición, modernización, adecuación, cálculos técnicos, expansión, e implementación de desarrollos tecnológicos asociados al sistema de alumbrado público en el municipio del charco Nariño”	$4.477.474.362
EMUSERHOBO S.A E.S.P	Contratación régimen especial	CDO-79-2022	Adelantar las obras de modernización del alumbrado público en el casco urbano, el ingreso a la zona norte, sur , occidente y el parador turístico del	$366.284.630

			municipio de el hobo huila.	
Municipio De Don Matías	Concesión	LP001-2022-SOP	Concesión de la prestación integral del servicio del alumbrado público del municipio de don Matías, incluyendo la modernización en tecnología led, expansión, operación, mantenimientos, obras exclusivas, administración y desarrollos tecnológicos asociados al mismo	$5.178.140.236
Alcaldía Municipal La Tebaida Quindío	Contratación Directa	CINTERADMINISTRATIVO012	Ejecutar por parte de EDEQ S.A. E.S.P. las obras de diseño y modernización y del sistema de alumbrado público en el municipio de la tebaida Quindío	$1.300.173.518
Ciudad Bolívar Antioquia Colombia	Concesión	LP-05101005-2021	Contrato de concesión para la inversión, administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y desarrollo tecnológico asociado al sistema de alumbrado público del municipio de ciudad bolívar, Antioquia	$3.170.210.208
Córdoba: Valencia	Concesión	LP-012-2014	Contratación por el sistema de concesión de la prestación del servicio de alumbrado público incluidas las actividades de suministro, instalación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación, expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en el municipio de valencia – departamento de córdoba, zona urbana y rural	$846.640.520
Norte De Santander: Villa Del Rosario	Concesión	LICITACIÓN 001	Seleccionar al adjudicatario del contrato de concesión por medio del cual se prestará el servicio de alumbrado público en el municipio de villa del rosario	$14.989.542.035

Fuente: SECOP, 2025

Cabe observar que la modalidad de contratación revisada en este tipo de objetos contractuales suele ser de prestación de servicios, estableciendo que son servicios especializados de apoyo para llevar a cabo una serie de actividades, con el fin de que permita la ejecución habitual de las actividades propias de la entidad, siendo en este caso, el alumbrado público. De lo anterior, se entiende que manejar este tipo de operaciones no es sencillo y requiere un musculo operacional fuerte y experimentado en la temática, por lo que es claro que los requerimientos para adjudicar dichas prestaciones, tiene que ser con organizaciones con un recorrido reforzado en todo lo referente a la actividad solicitada, un balance

financiero elevado, un talento humano capacitado, y, sobre todo, con procesos totalmente regulados y en continuo cumplimiento legal del territorio.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De lo anterior y en base a lo que se busca suplir con el objeto del presente estudio, las funciones a ejercer estarían clasificados en el CIIU como **INSTALACIONES ELECTRICAS** principalmente**,** debido al requerimiento contractual de la prestación integral del Servicio del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Becerril - Cesar, por parte de la Alcaldía Municipal.

De esto, se sabe que los códigos CIIU a considerar son el 4321 y el 4220, como también los códigos UNSPSC establecidos principalmente, aunque este puede aplicarse a la División 43 y 42 del CIIU de manera general, según el análisis dado del sector y la actividad de interés, a lo que la finalidad de esto es que realmente el órgano adjudicado al contrato tenga la respectiva experiencia y conocimiento en el sector demandado, siendo el Alumbrado Público.

De aquí, se estima cuales organizaciones, empresas u similares se encuentran disponibles para ejercer este tipo de actividades y establecer un análisis de la posible oferta que se puede observar en la licitación del contrato en referencia. A ello y con el fin de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, la oferta está fija por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que consientan para el objeto del contrato.

De igual forma, ante la invitación pública que se perpetre para elegir el socio o los socios, estos podrán manifestar tanto en forma conjunta como individual (personas naturales, jurídicas, promesas de sociedades futuras, consorcios y/ o uniones temporales); las cuales deberán declarar el compromiso incuestionable de integrarse en única persona jurídica al momento de ser designados como socio estratégico, de tal forma que una sola entidad jurídica haga los deberes específicos del requerimiento solicitado.

Una vez revisado y considerando que existen una variedad de empresas que se desenvuelven en la actividad deseada según los códigos instaurados, se optó por tomar una muestra de comercios del sector, donde se tienen 70 empresas registradas que, dentro de sus funciones, se encuentra la de INSTALACIONES ELECTRICAS, actividades secundarias mencionadas y/o similares dentro del territorio nacional.

A esto, es imperante mencionar que pueden existir un sin número de personas naturales y/o jurídicas que pueden prestar los servicios requeridos y se enfatiza que debido a la cantidad de organizaciones registradas en las diferentes bases de datos, se decantó por mostrar un segmento descriptivo y puntual del sector, de las cuales se consideran las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte revisado en el *SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único Empresarial y Social – RUES*, siendo:

Tabla 12. Potenciales Contratistas/empresas del Sector.

MUESTRA REPRESENTATIVA DEL SECTOR		
ELECTROMONTAJES S.A.S.	HIDROYUNDA S.A.S	INVER MIL GROUP S A S
TELCOS INGENIERIA SA	MCS COLOMBIA S A S	FARIAS SAS ARQUITECTOS
TECNOPROCESOS S.A.S	KUBIK LAB SAS	ESI DE COLOMBIA S.A.S.
UNION ELECTRICA S.A.	JACUR S.A.S.	ELITE INGENIEROS S.A.S.
SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)	RUGELES DURAN ARQUITECTOS S A S	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA S.A.S.
STRUD INGENIERIA LTDA	INTECOM S A S	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.
SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	INSTELEC S.A.S.	EGLO COLOMBIA ILUMINACION S.A.S
SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA S.A.S.	INGESSA S.A.S.	E.L.E.C. S.A.
GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	INGENIERIA & CONSTRUCCIONES INTEC-OTM LTDA	MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S.
SERVITEC INGENIEROS SAS	INGELÉCTRICA S.A.S.	A.M.V. SAS
FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS S A U SUCURSAL COLOMBIA	INGECONS INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD SUCURSAL COLOMBIANA
R.P.B S.A.S.ARQUITECTURA E INGENIERIA	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA S A	CONSULTORIA PROYECTOS OBRAS E INGENIERIA S A S
R & C INGENIEROS SAS	ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.S	CONSTRUINTEC S.A.S
PROMONTAJES S.A.S.	IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	CONSTRUCTORA INGEZA SAS

PLANICONST SAS	DESARROLLOS SOLARES COLOMBIA S.A.S	CONSTRUCCIONES KAB S.A.S
PETROELECTRICA DE LOS LLANOS LTD SUCURSAL COLOMBIA	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LTDA DICONEL LTDA	COMERCIALIZADORA SOTINCOL S.A.S
PC MEJIA S.A.	HHL INGENIEROS SAS	CMSA S.A.S.
ODINSA SERVICIOS S A S	SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S A S	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ S.A.S. SIGLA ALUBAQ S.A.S.
MUÑOZ Y CIA S.A.S.	GIGACON GRUAS SAS	AMERICAN LIGHTING S.A.S.
MULTINVERSION S A S	GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	ALUMBRADO Y TECNOLOGIA S.A.S.
MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A.	GEOTUNEL FILCO SAS	AGM DESARROLLOS S.A.S
MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S A
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	FRANCO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.
MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EN REORGANIZACIÓN		

Fuente: SIIS-RUES, 2025.

Por lo anterior, dada la modalidad de contratación y características propias del objeto del presente proceso, así como su naturaleza, es pertinente tener en cuenta las demás empresas y/o entidades que pueden prestar el servicio requerido, ya sea desde un ámbito local, regional, nacional e incluso internacional; mientras cumpla con los requerimientos solicitados y establecidos.

ESTUDIO DEL MERCADO – ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros.

Estos sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa. Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales*** del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.*
> ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación; justificando los mismos con la información financiera y organizacional real de las empresas del sector.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato.

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la Entidad tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia.

De esto, se tiene que la división 43 "***Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil",*** enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **4321** correspondiente a las "**Instalaciones Eléctricas"** principalmente; también se considerara el código CIIU **4220** "**Construcción de proyectos de servicio público**" y los códigos UNSPSC establecidos.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector de interés, de acuerdo con el reporte revisado en la plataforma web disponible *SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único Empresarial y Social – RUES* a corte de 31 de diciembre de 2024, se opto por considera una muestra descriptiva de 70 empresas.

De esto, se tomó tanto empresas Pymes como grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), en consideración a lo disponible en la plataforma SIIS; se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores dichas empresas que se encuentran disponibles, a saber que:

Tabla 13. Indicadores Financieros de Empresas del Sector de Interés.

#	RAZÓN SOCIAL	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA
1	UNION ELECTRICA S.A.	890937250 - 6	1,480	0,866	-0,378	-0,650	-0,087
2	TELCOS INGENIERIA SA	900042474 - 2	1,595	0,788	1,108	0,006	0,001
3	TECNOPROCESOS S.A.S	900273006 - 1	2,375	0,498	IND	-0,059	-0,030
4	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA S.A.S.	900555444 - 3	6,450	0,155	1,487	0,017	0,015
5	SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)	800024524 - 3	17,218	0,055	495,293	0,153	0,144
6	STRUD INGENIERIA LTDA	800066446 - 7	4,501	0,431	-4,823	0,061	0,035
7	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	830136915 - 1	0,940	0,727	3,213	0,183	0,050
8	SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA S.A.S.	830513068 - 3	2,419	0,308	6,760	0,057	0,039
9	SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S A S	830104063 - 2	2,054	0,422	4,186	0,172	0,099
10	SERVITEC INGENIEROS SAS	807001548 - 6	6,016	0,140	30,834	0,116	0,100
11	RUGELES DURAN ARQUITECTOS S A S	800196961 - 6	1,661	0,414	IND	0,145	0,085

12	R.P.B S.A.S.ARQUITECTURA E INGENIERIA	900111740 - 3	2,560	0,470	11,949	0,145	0,077
13	R & C INGENIEROS SAS	804004453 - 8	2,325	0,428	3,737	0,138	0,079
14	PROMONTAJES S.A.S.	800059292 - 0	1,788	0,812	IND	-1,254	-0,236
15	PLANICONST SAS	900324561 - 6	2,949	0,338	6,590	0,029	0,019
16	PETROELECTRICA DE LOS LLANOS LTD SUCURSAL COLOMBIA	900329780 - 5	2,455	0,616	IND	0,130	0,050
17	PC MEJIA S.A.	811025231 - 5	1,419	0,748	7,693	0,185	0,047
18	ODINSA SERVICIOS S A S	830124992 - 5	5,192	0,169	-233,671	-0,147	-0,122
19	MUÑOZ Y CIA S.A.S.	807004467 - 1	1,295	0,771	IND	-0,260	-0,060
20	MULTINVERSION S A S	900438469 - 6	9,979	0,021	IND	0,013	0,013
21	MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A.	800172544 - 4	1,722	0,716	1,148	-0,004	-0,001
22	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	830072857 - 4	1,915	0,488	6,249	0,073	0,037
23	MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A.S.	805015921 - 4	2,566	0,389	IND	0,315	0,192
24	MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-EN REORGANIZACIÓN	830042976 - 4	0,943	2,482	0,364	-0,017	0,025
25	MCS COLOMBIA S A S	900363819 - 7	2,052	0,729	1,328	0,135	0,037
26	KUBIK LAB SAS	900336991 - 1	3,798	0,583	16,404	0,105	0,044
27	JACUR S.A.S.	802000666 - 4	3,976	0,497	3,139	0,098	0,049
28	INVER MIL GROUP S A S	900333780 - 0	2,583	0,502	IND	-0,269	-0,134
29	INTECOM S A S	830145800 - 1	8,005	0,272	IND	0,005	0,003
30	INSTELEC S.A.S.	890911324 - 1	1,720	0,691	1,707	0,068	0,021
31	INGESSA S.A.S.	900024324 - 1	3,001	0,593	IND	0,180	0,073
32	INGENIERIA & CONSTRUCCIONES INTEC-OTM LTDA	830135333 - 9	7,431	0,409	IND	0,030	0,018
33	INGELÉCTRICA S.A.S.	800024970 - 5	2,016	0,569	2,006	0,130	0,056
34	INGECONS INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	830512329 - 6	1,474	0,412	IND	0,150	0,088

35	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA S A	900066323 - 2	1,838	0,565	1,902	0,098	0,043
36	ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.S	830061482 - 9	686,118	0,001	IND	-0,005	-0,005
37	IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	830068432 - 2	1,209	0,764	0,714	-0,024	-0,006
38	HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD SUCURSAL COLOMBIANA	900387909 - 5	29,034	0,947	IND	-1,073	-0,057
39	HIDROYUNDA S.A.S	800007367 - 1	3,833	0,446	22,462	0,244	0,135
40	HHL INGENIEROS SAS	800242069 - 8	1,827	0,510	54,088	0,202	0,099
41	GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	900088206 - 3	46,022	0,122	11,683	0,063	0,055
42	GIGACON GRUAS SAS	900390725 - 0	3,632	0,099	0,190	-0,006	-0,006
43	GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900218580 - 2	32,938	0,201	IND	0,035	0,028
44	GEOTUNEL FILCO SAS	900521579 - 2	1,171	2,671	IND	0,411	-0,688
45	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	800188286 - 9	0,932	0,591	IND	0,148	0,061
46	FRANCO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	900506282 - 8	3,128	0,590	1,244	0,004	0,002
47	FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGETICAS S A U SUCURSAL COLOMBIA	900592086 - 7	0,605	1,651	-0,033	1,558	-1,014
48	FARIAS SAS ARQUITECTOS	900279351 - 3	1,033	0,623	2,296	0,010	0,004
49	ESI DE COLOMBIA S.A.S.	900321021 - 7	5,094	0,780	IND	0,207	0,046
50	ELITE INGENIEROS S.A.S.	900630616 - 4	2,455	0,510	13,732	0,400	0,196
51	ELECTROMONTAJES S.A.S.	811030738 - 7	3,161	0,533	0,334	-0,068	-0,032
52	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA.	800110134 - 2	3,728	0,162	14,682	0,242	0,203
53	EGLO COLOMBIA ILUMINACION S.A.S	900947778 - 0	2,259	0,520	-5,335	-0,965	-0,464
54	E.L.E.C. S.A.	812001153 - 9	6,700	0,354	IND	0,102	0,066
55	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	800003675 - 7	2,501	0,762	2,569	0,128	0,030
56	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS	830089991 - 8	1,353	0,904	5,363	0,718	0,069

	LTDA DICONEL LTDA						
57	DESARROLLOS SOLARES COLOMBIA S.A.S	901194727 - 6	0,050	6,916	-0,232	0,082	-0,486
58	CONSULTORIA PROYECTOS OBRAS E INGENIERIA S A S	900353952 - 6	245,967	0,004	IND	-0,068	-0,068
59	CONSTRUINTEC S.A.S	830136783 - 4	2,055	0,436	-14,636	0,016	0,009
60	CONSTRUCTORA INGEZA SAS	900182710 - 6	0,250	0,462	0,734	-0,007	-0,004
61	CONSTRUCCIONES KAB S.A.S	800045458 - 5	0,557	0,286	1,028	0,001	0,001
62	COMERCIALIZADORA SOTINCOL S.A.S	800006904 - 2	277,407	0,002	131,605	0,080	0,079
63	CMSA S.A.S.	811038173 - 2	1,512	0,657	0,974	0,048	0,016
64	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ S.A.S. SIGLA ALUBAQ S.A.S.	901036940-2	0,887	0,374	IND	0,302	0,189
65	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	806010696-2	4,385	0,553	7,570	0,087	0,071
66	ALUMBRADO Y TECNOLOGIA S.A.S.	901179822 - 5	2,223	0,371	7,975	-0,006	-0,004
67	AGM DESARROLLOS S.A.S	800186313 - 0	1,731	0,409	IND	0,054	0,032
68	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S A	830040872 - 8	1,160	0,879	1,815	-0,260	-0,031
69	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A.	800042522 - 5	7,732	0,624	0,537	0,002	0,001
70	A.M.V. SAS	890213074 - 9	1,930	0,578	25,591	0,177	0,075
MEDIA ACOTADA o PODADA			**4,655**	**0,520**	**6,286**	**0,058**	**0,017**

Fuente: SIIS, RUES, 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores de las empresas seleccionadas para el sector analizado, se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02***, siendo el caso que la métrica estadística utilizada en el proceso fue la MEDIA ACOTADA O PODADA, con el fin de establecer una tendencia central ajustada (Porcentaje de ajuste: 10%) y con el menor sesgo posible de la muestra en presencia de valores atípicos (Muy altos o muy bajos) de los indicadores financieros evaluados y establecer unos valores limites recomendables para el proceso contractual.

Capacidad Financiera

Para la verificación de la situación financiera del proponente, se realizó sobre la plataforma web SIIS de la Superintendencia de Sociedades sobre los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

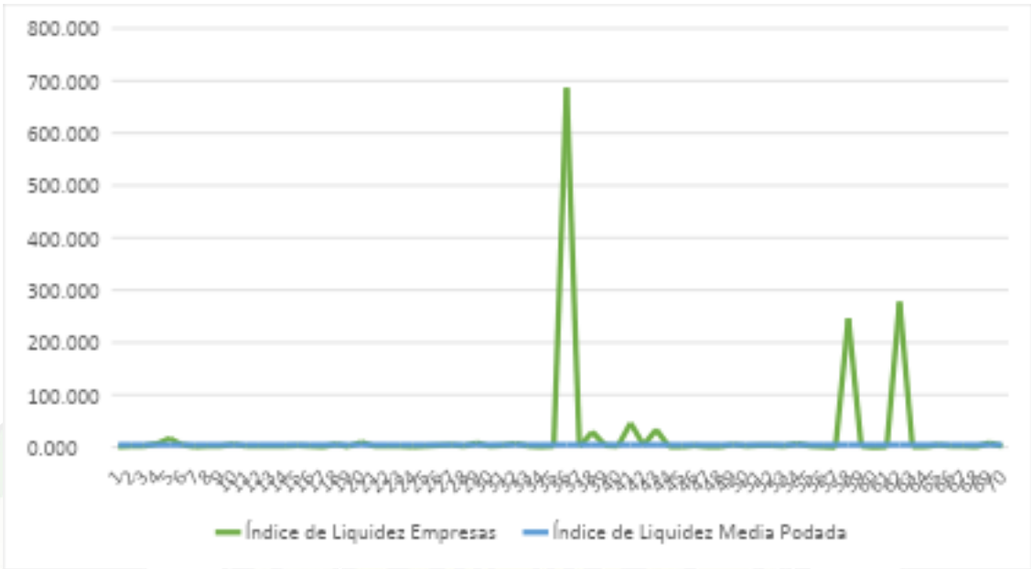
Tabla 14. Indicadores de Capacidad Financiera Recomendada.

INDICE	REQUERIMIENTO
Liquidez	Mayor o igual a 4,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 6,0 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	100% del Valor del Contrato

Fuente: Propia

- Liquidez

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 6. Índice de Liquidez Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de liquidez y una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 4,655; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 4,5 para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

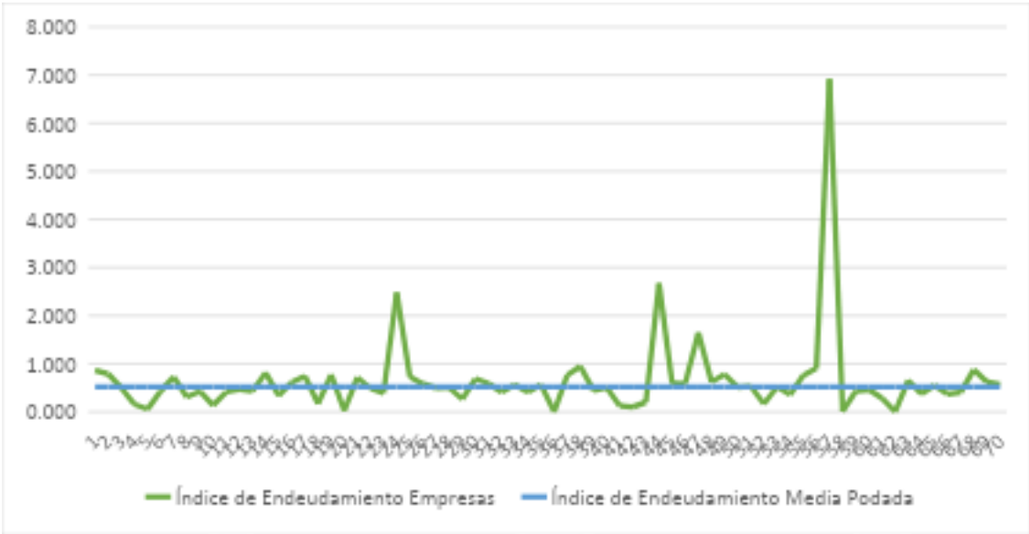
$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

- Endeudamiento

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 7. Índice de Endeudamiento Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de endeudamiento y una vez analizada la información financiera correspondiente al pasivo total y activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,520; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador menor o igual a 0,6 para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

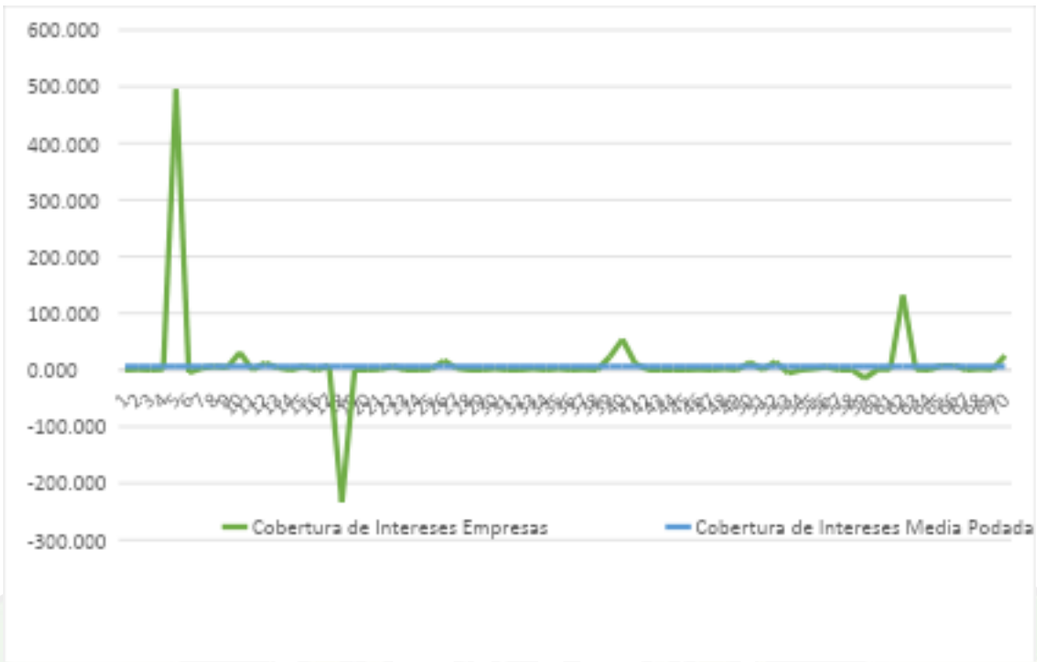
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

- Razón de cobertura de interés

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0, no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 8. Razón de cobertura de interés Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de endeudamiento y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de interés de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 6,286; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 6,0 o que su valor se presente como Indeterminado para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

- Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica.

La definición más básica de capital de trabajo lo considera como aquellos recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. En este sentido, el capital de trabajo es lo que comúnmente se conoce como activo corriente, como efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios.

De esto, la organización para poder operar requiere de recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

El capital de trabajo es el dinero con que se cuenta para hacer funcionar el negocio en el día a día, lo que implica el dinero suficiente para la compra de mercancías, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc. Su fórmula general es:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Si se requiere su aplicación como oferente individual, se aplica la anterior formula; de presentarse de manera plural y/o asociativa, se debe considerar lo siguiente:

CT = [(AC1 * %O1) + (AC2*%O2) + (ACn * %On)] - [(PC1 * %O1) + (PC2 * %O2) + (PCT n* %On)]

Convenciones:

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Ahora, según el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, es recomendable considerar este indicador cuando es requiero analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Sobre el requerimiento del contrato mencionado, es claro que las actividades pertenecientes a la prestación del servicio de alumbrado público del municipio mantienen cierto grado de complejidad técnica como lo establece la regulación respectiva, y por tanto, su ejecución no solo tiene un carácter especializado, sino que implica una inversión económica significativa para dicha operación.

Es así, que todo costo e inversión referente a temas de alumbrado público se encuentran establecidos en el Estudio Técnico de Referencia – ETR, según las necesidades de cada municipio. Por ello, es importante que el oferente allegado e interesado en el proceso, debe manejar un musculo financiero grande y, por tanto, garantizar que al menos puede operar sin problema en el año vigente, sobre las necesidades expuestas en el proceso contractual por parte de la entidad, antes de percibir cualquier tipo de capital y/o activo económico expuesto en el contrato.

Por lo anterior y bajo la premisa de que las actividades concernientes a la prestación integral del servicio de alumbrado público son complejas tanto técnica como financieramente, según su Estudio Técnico de Referencia, se debe garantizar que el Capital de Trabajo sea al menos del 100% del valor del contrato a suscribir.

Capacidad Organizacional

Para la verificación de la situación organizacional del proponente, se realizó sobre la plataforma web SIIS de la Superintendencia de Sociedades sobre los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

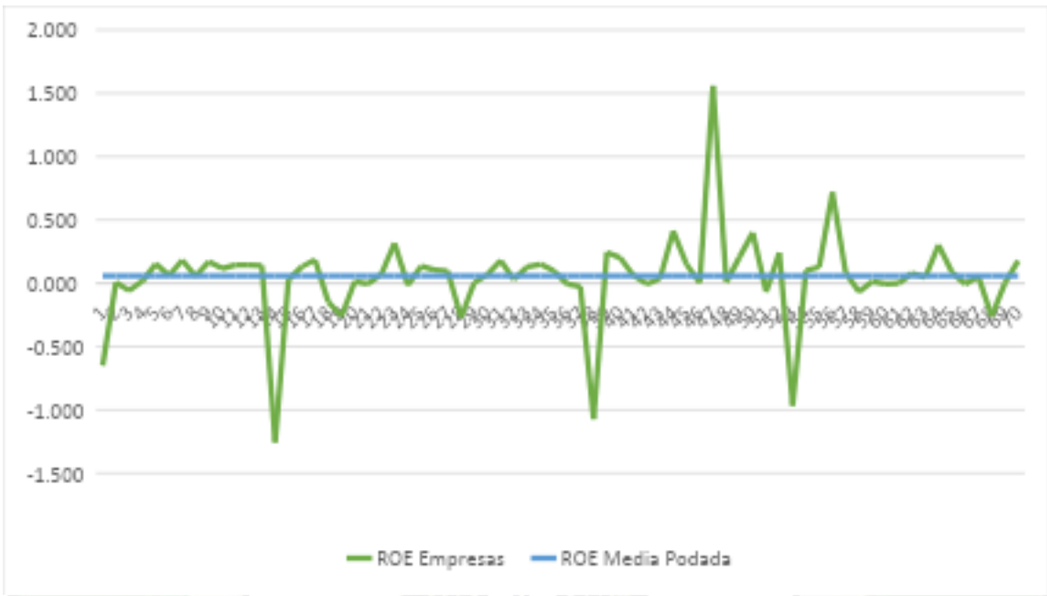
Tabla 15. Indicadores de Capacidad Organizacional Recomendado.

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,06
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,02

Fuente: Propia.

- Rentabilidad sobre patrimonio

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Neta sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Neta de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, la herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 9. Rentabilidad sobre patrimonio – ROE obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de rentabilidad sobre patrimonio y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad neta y el patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,058; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 0,06 para el proceso contractual, recomendado que no se debería considerar valores negativos. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UN = Utilidad Neta
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

ROE = UN/PAT

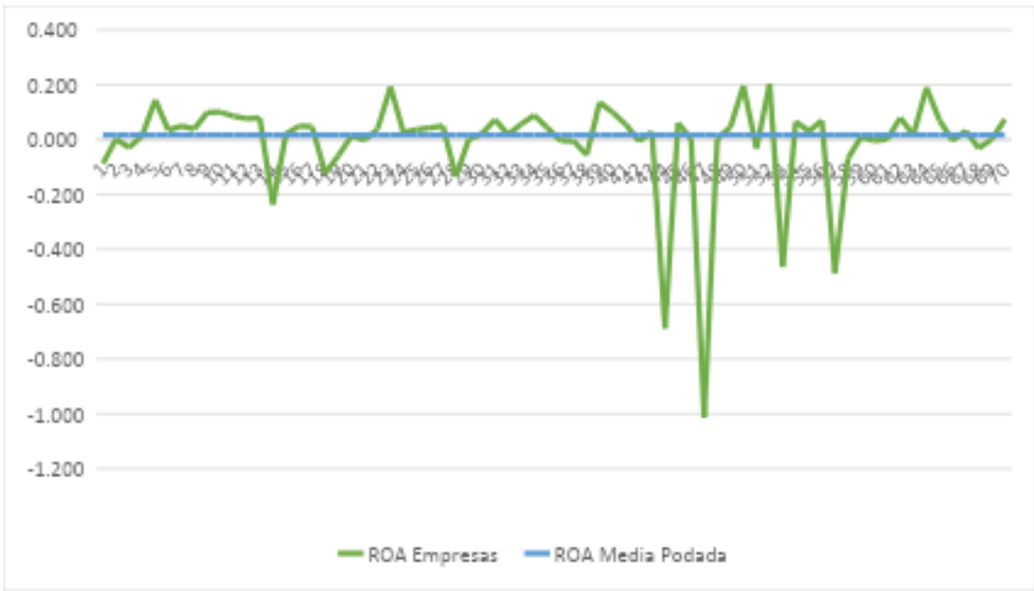
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UN1 * \%O1) + (UN2 * \%O2) + (UNn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

- Rentabilidad sobre activos

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Neta sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Neta de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, la herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 10. Rentabilidad sobre activos – ROA obtenido. Fuente: Propia

Como se observa en la gráfica de rentabilidad sobre patrimonio y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad neta y los activos totales de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,017; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 0,02 para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Neta
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROI = UN/AT$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UN1 * \%O1) + (UN2*\%O2) + (UNn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Criterios diferenciales para MiPymes, Empresas de Mujeres y Población Especial

Entiéndase como criterios diferenciales al conjunto de incentivos implementados en los procesos de contratación en Colombia, con el objetivo de promover la participación de pequeñas empresas y emprendimientos liderados por mujeres en el sistema de compras y contrataciones públicas.

De esto, las Entidades Públicas tienen la obligación de introducir criterios diferenciales en los procesos determinados por la normatividad nacional, cuando uno de los oferentes cumpla con los requerimientos fijados en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se debe considerar unas condiciones habilitantes para estimular los emprendimientos (pymes) y empresas de mujeres residenciadas en Colombia, como también, otorgar un *valor adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del puntaje total* de las apreciaciones cuantitativas fijadas en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes para la contratación a publicar.

Por ello, se busca establecer requisitos habilitantes diferenciados y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública para fomentar la participación de emprendimientos (Pymes) y empresas lideradas por mujeres, ya sean personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con determinadas características específicas enmarcas en la ley.

Cabe resaltar, que toda razón social interesada en ser participe al proceso de selección publico establecido, independiente de su naturaleza y/o tamaño, estas deben cumplir con el mínimo de requisitos habilitantes establecidos en la norma y en el proceso de contratación requerido.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Ahora, referente a la población especial, se tiene que el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 busca fomentar en los pliegos de condiciones, o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por supuesto, siempre garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Por su parte el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 202130, apunta a que, en los procesos adelantados por las entidades públicas a través de sus diferentes modalidades de contratación pública contempladas en la Ley, incluyan en los contratos cláusulas orientadas a promover la participación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años.

Por tal motivo y teniendo en cuenta las capacidades estimadas anteriormente, se considerarán los siguientes criterios diferenciales que apliquen y cumplan los requerimientos de ley, y se encuentren interesados en el proceso:

Tabla 16. Indicadores Diferenciales de Capacidad Financiera y Organizacional

Índice	Requerimiento Diferenciado
Liquidez	Mayor o igual a 4,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 5,0 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	80% del Valor del Contrato
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,01

Fuente: Propia.

Notas / Recomendaciones

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Neta sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 4: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Nota 5: El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las

sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

Nota 6: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales establecer en los Documentos del Proceso la forma en la cual: *(i) los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP y (ii) los proveedores extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean oferentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.*

Cabe recordar que estos son indicadores para considerar las mejores ofertas de los proponentes y evitar en menor medida el riesgo a cualquier tipo de incumplimiento del objeto contractual, hablando en términos financieros y musculo operacional. Se debe considerar los demás términos explícitos en la convocatoria pública, con el fin de seleccionar a la organización más amena para llevar a cabo la necesidad, bajo unos términos de claridad, justicia y transparencia pública.

Dado en Becerril a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Proyectó Asp. Técnicos	Ursulina María Adechine Viña – Secretaria de Planeación	(Original Firmado)
Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		